

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 349<sup>a</sup>, ORDINARIA

**Sesión 5<sup>a</sup>, en martes 17 de junio de 2003**

Ordinaria

(De 16:19 a 18:34)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS BOMBAL, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR, Y SERGIO SEPÚLVEDA GUMUCIO, SUBROGANTE*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

**V. FÁCIL DESPACHO**

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio entre Chile y Corea para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con relación al impuesto a la renta y al patrimonio” (3121-10) (se aprueba en general y particular).....

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre Chile y España sobre libre ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares” (3209-10) (se aprueba en general y particular).....

**VI. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre procedimientos administrativos para otorgar la posesión efectiva de la herencia en la forma que indica y adecua normativa procesal, civil y tributaria sobre la materia (2886-07) (se aprueba en particular).....

Proyecto de reforma constitucional, en primer trámite, que introduce diversas enmiendas a la Carta Fundamental (2526-07 y 2534-07) (queda pendiente su discusión particular).....

**VII. INCIDENTES:**

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Debilitamiento del Estado de Derecho en Chile (observaciones del señor Martínez).....

Impacto ambiental de trazado de autopista radial nororiente (observaciones del señor Stange).....

Insólito nombre de calle de Vallenar. Oficios (observaciones del señor Núñez).....

*A n e x o s*

**ACTA APROBADA**

Sesión 3ª., ordinaria, en martes 10 de junio de 2003.....

#### DOCUMENTOS

- 1.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre Chile y Argentina en el Área de la Coproducción Cinematográfica” (3161-10).....
- 2.- Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que autoriza la liberación de cauciones constituidas por personas naturales para garantizar créditos otorgados por INDAP (3145-01).....
- 3.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que modifica el DL. N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal (3239-09).....
- 4.- Moción de la señora Frei y de los señores Gazmuri, Larraín, Silva y Valdés, mediante la cual inician un proyecto que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena a don Norbert Gunter Lechner Bartholme (3260-07).....
- 5.- Moción del señor Ruiz De Giorgio, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en lo relativo a descanso dominical (3261-13).....

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos  
--Arancibia Reyes, Jorge  
--Ávila Contreras, Nelson  
--Boeninger Kausel, Edgardo  
--Bombal Otaegui, Carlos  
--Canessa Robert, Julio  
--Cantero Ojeda, Carlos  
--Cariola Barroilhet, Marco  
--Chadwick Piñera, Andrés  
--Coloma Correa, Juan Antonio  
--Cordero Rusque, Fernando  
--Espina Otero, Alberto  
--Fernández Fernández, Sergio  
--Flores Labra, Fernando  
--Foxley Rioseco, Alejandro  
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen  
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo  
--García Ruminot, José  
--Gazmuri Mujica, Jaime  
--Horvath Kiss, Antonio  
--Larraín Fernández, Hernán  
--Lavandero Illanes, Jorge  
--Martínez Busch, Jorge  
--Matthei Fornet, Evelyn  
--Moreno Rojas, Rafael  
--Muñoz Barra, Roberto  
--Naranjo Ortiz, Jaime  
--Novoa Vásquez, Jovino  
--Núñez Muñoz, Ricardo  
--Orpis Bouchón, Jaime  
--Páez Verdugo, Sergio  
--Parra Muñoz, Augusto  
--Pizarro Soto, Jorge  
--Prokurica Prokurica, Baldo  
--Ríos Santander, Mario  
--Romero Pizarro, Sergio  
--Ruiz De Giorgio, José  
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano  
--Sabag Castillo, Hosain  
--Silva Cimma, Enrique  
--Stange Oelckers, Rodolfo  
--Valdés Subercaseaux, Gabriel  
--Vega Hidalgo, Ramón  
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio  
--Zaldívar Larraín, Adolfo  
--Zurita Camps, Enrique

**Concurrieron, además, los señores Ministros Secretario General de la Presidencia y del Trabajo y Previsión Social, y el señor Ministro subrogante del Interior y la señora Ministra subrogante de Bienes Nacionales.**

**Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.**

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:19, en presencia de 23 señores Senadores.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 3<sup>a</sup>, ordinaria, en 10 de junio del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 4<sup>a</sup>, especial, en 11 de junio del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

**(Véase en los Anexos el acta aprobada).**

## IV. CUENTA

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

### Mensajes

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero retira la urgencia y la hace presente de nuevo, en el carácter de "suma", respecto del proyecto que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal (Boletín N° 3.239-05).

Con el segundo retira la urgencia y la hace presente de nuevo, en el carácter de "simple", respecto del proyecto que modifica la ley N° 19.039, sobre privilegios industriales y protección de los derechos de propiedad industrial. (Boletín N° 2.416-03).

**--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Con el tercero retira la urgencia que hizo presente al proyecto que modifica la ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (Boletín N° 2.787-03).

**--Queda retirada la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

#### Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Carta Fundamental, comunica su ausencia del territorio nacional los días 17 y 18 del mes en curso, con el propósito de participar en la XXIV Reunión Cumbre de Jefes de Estado MERCOSUR, en la ciudad de Asunción, República de Paraguay; y, asimismo, señala que durante el período que dure

su ausencia será subrogado, con el título de Vicepresidente de la República, por el Ministro titular del Interior, don José Miguel Insulza Salinas.

**--Se toma conocimiento.**

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha dado su aprobación al proyecto de acuerdo aprobatorio del "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Argentina en el Área de la Coproducción Cinematográfica" y su Anexo I, suscrito en Buenos Aires el 16 de diciembre de 1994 (Boletín N° 3.161-10). **(Véase en los Anexos documento 1)**

**--Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.**

Con el segundo informa que aprobó las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto que estableció el seguro obligatorio de accidentes personales causados por circulación de vehículos motorizados (Boletín N° 2.447-15).

**--Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.**

Con el tercero señala que dio su aprobación, con las modificaciones que indica, al proyecto de ley que

autoriza la liberación de cauciones constituidas por personas naturales para garantizar créditos otorgados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (Boletín N° 3.145-01). **(Véase en los Anexos documento 2)**

**--Queda para tabla.**

De la señora Ministra de Relaciones Exteriores, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Zaldívar, don Andrés, relacionado con el cobro migratorio que se efectúa a los nacionales de los Estados Unidos de América.

Del señor Ministro de Minería, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Lavandero, respecto de la inversión extranjera en la Compañía Minera Disputada de Las Condes S.A.

Del señor Ministro de Agricultura, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relativo a presunto incidente de contaminación de semillas convencionales de soya.

Del señor Ministro de Salud, con el que remite diversos documentos relacionados con los informes

cuestionados recientemente respecto del financiamiento del Plan AUJE.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, sobre solicitud de regularización de terrenos que habitan familias de Punta Capitana, comuna de Fresia, Décima Región.

Del señor Director Nacional de Pesca, en virtud del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relativo al Fondo de Administración Pesquero.

Del señor Intendente de la Novena Región, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor García, sobre diversos proyectos de electrificación rural.

Del señor Intendente de la Undécima Región, a través del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referido a los proyectos del Programa de Mejoramiento de Barrios por realizar en la Región.

Del señor Secretario Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana, con el que remite el

documento "Situación del Empleo y la Desocupación en la Región Metropolitana" correspondiente al trimestre móvil febrero-abril de 2003.

Del señor Alcalde de Nueva Imperial, en virtud del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor García, tocante al proyecto de electrificación rural del sector Renaco Pastal Malluquén, comuna de Nueva Imperial.

Del señor Director de la Escuela de Suboficiales del Ejército, mediante el cual contesta un oficio concerniente a situación de ex alumno del Instituto a su cargo, enviado en nombre del Honorable señor Espina.

**--Quedan a disposición de los señores Senadores.**

#### Informe

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, con urgencia calificada de "suma" (Boletín N° 3.239-05). **(Véase en los Anexos documento 3)**

**--Queda para tabla.**

## Mociones

De los Senadores señora Frei y señores Gazmuri, Larraín, Silva y Valdés, mediante la cual inician un proyecto de ley que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena a don Norbert Gunter Lechner Bartholme (Boletín N° 3.260-07). **(Véase en los Anexos documento 4)**

**--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.**

Del Senador señor Ruiz, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en lo relativo al descanso dominical (Boletín N° 3.261-13). **(Véase en los Anexos documento 5)**

**--Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

## Solicitud

Del señor Luis Alberto Flores Cabezas, por medio de la que pide la rehabilitación de su ciudadanía (Boletín N° S 673-04).

**--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.**

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Terminada la Cuenta.

El señor FLORES.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- ¿Sobre la Cuenta?

El señor FLORES.- No, señor Presidente. Quiero hacer una solicitud respecto del proyecto signado con el número 1 en la tabla de Fácil Despacho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- En tal caso, señor Senador, le ruego esperar hasta después de que se informe sobre un acuerdo de Comités.

Para ese último efecto, tiene la palabra el señor Secretario.

#### ACUERDO DE COMITÉS

El señor HOFFMANN (Secretario).- En sesión de hoy, la unanimidad de los Comités acordó designar a los señores Senadores que componen la Comisión de Hacienda como miembros de la Comisión Bicameral especial relativa al funcionamiento de la unidad de asesoría presupuestaria.

)-----)

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Flores.

El señor FLORES.- Señor Presidente, solicito que se extienda hasta el 8 de julio el plazo para presentar indicaciones al

proyecto que separa el Escalafón de Defensa Aérea de la Fuerza Aérea de Chile en los Escalafones de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática. Esto, debido a que las del Ejecutivo no llegaron.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Dicha iniciativa se encuentra en el primer lugar del Fácil Despacho de esta sesión.

¿Habría acuerdo para abrir un nuevo plazo a los efectos de formular indicaciones, hasta el 8 de julio, a las 12?

--Así se acuerda.

#### V. FÁCIL DESPACHO

#### CONVENIO CON COREA SOBRE DOBLE IMPOSICIÓN Y EVASIÓN DE IMPUESTOS A LA RENTA Y AL PATRIMONIO

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Convenio entre la República de Chile y la República de Corea para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal, en relación al impuesto a la renta y al patrimonio" y su Protocolo, suscritos en Seúl el 18 de abril de 2002, con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

~~3121-10~~

--Los antecedentes sobre el proyecto (3121-10) figuran en los

Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite, sesión 33ª, en 18 de marzo de 2003.

Informes de Comisión:

Relaciones Exteriores, sesión 4ª, en 11 de junio de 2003.

Hacienda, sesión 4ª, en 11 de junio de 2003.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El Convenio tiene como objetivo principal evitar la doble tributación internacional, para lo cual se establecen una serie de normas que regulan la forma en que los Estados Contratantes se atribuyen la potestad tributaria para gravar los distintos tipos de rentas.

La Comisión de Relaciones Exteriores dio su aprobación en general y particular al proyecto de acuerdo por la unanimidad de sus miembros presentes (Honorable señores Ávila, Martínez, Núñez y Valdés), en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

La Comisión de Hacienda también aprobó la iniciativa en general y en particular por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley y Gazmuri), en los mismos términos en que la despachó la de Relaciones Exteriores.

Finalmente, corresponde señalar que ambas Comisiones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento, proponen al señor Presidente que el proyecto de acuerdo sea discutido en general y en particular a la vez.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- En discusión general y particular.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, el Convenio en comento es similar a los que Chile ya ha firmado con México, Canadá, Polonia, Noruega, Perú, Ecuador y Brasil, y se basa en el marco determinado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Por lo tanto, no habría mayores problemas para que el proyecto de acuerdo fuera aprobado en la Sala, ojalá por unanimidad.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará en general la iniciativa.

--Se aprueba en general el proyecto de acuerdo, que, no habiéndose formulado indicaciones, queda aprobado también en particular.

#### ACUERDO CON ESPAÑA SOBRE ACTIVIDADES REMUNERADAS

#### DE FAMILIARES DEPENDIENTES DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Acuerdo entre la República de Chile y el Reino de España sobre libre ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares", suscrito en Madrid el 9 de mayo de 2001, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3209-10) figuran en los

Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite, sesión 1ª, en 3 de junio de 2003.

Informe de Comisión:

Relaciones Exteriores, sesión 4ª, en 11 de junio de 2003.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El objetivo principal del Acuerdo consiste en permitir el libre ejercicio de actividades remuneradas a las personas ya indicadas, sobre la base de un tratamiento recíproco.

La Comisión de Relaciones Exteriores aprobó la iniciativa tanto en general como en particular por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señores Cariola, Martínez, Núñez y Valdés), en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Finalmente, dicho órgano técnico, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento, propone al señor Presidente que el proyecto de acuerdo sea discutido en general y particular a la vez.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- En discusión general y particular.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, la Comisión de Relaciones Exteriores aprobó el Acuerdo por la unanimidad de sus miembros presentes -entre ellos, quien habla-, sin tener en cuenta un antecedente que con posterioridad ha venido a la memoria y que deseo refrescar en esta Sala, si Sus Señorías me lo permiten.

El Gobierno de España mantiene abierta desde hace varios años una lista que impide a ciertos Senadores chilenos viajar a dicha nación, pues, conforme a ella, pueden ser sometidos a interrogatorios según le plazca o no al juez señor Garzón.

Me parece que allí hay un contrasentido: mientras ambos países mantienen estupendas relaciones diplomáticas, nos abrazamos con las autoridades españolas, damos facilidades -esto no tiene nada que ver con quienes serán beneficiados con el Acuerdo en análisis-, uno de los Poderes del Estado, el Legislativo, se encuentra bajo la amenaza de una gestión iniciada por un señor juez que se ha arrogado

prerrogativas que no le corresponden y que internacionalmente nadie acepta, pero que, mal que mal, afectan.

Reitero que a ese respecto se produce un contrasentido. Existe una política exterior -muy bien- que otorga facilidades. ¿Pero dónde está la acción conducente a impedir que aquello siga sucediendo?

Porque ocurre que se está agrediendo al Poder Legislativo chileno. ¿Y no vamos a decir nada?

Frente a ese hecho, he resuelto cambiar mi voto, que ahora será negativo. Y ello, no porque esté en contra de que familiares del personal del Servicio Exterior puedan acceder al trabajo, sino porque es la única manera que tengo para protestar por una política exterior a mi juicio equivocada y que, según expresé, está generando un contrasentido.

Por eso, mi voto en la Sala será contrario a apoyar el Acuerdo de que se trata, no por consideraciones vinculadas a sus beneficiarios -insisto-, sino por una razón de política superior, de Estado a Estado, que no me parece consecuente con la realidad: hay una lista de Senadores chilenos que no

pueden ingresar a España, ¡y nosotros estamos otorgando facilidades!

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Cordero.

El señor CORDERO.- Señor Presidente, estimo que cuando se firman acuerdos, sobre todo de colaboración, lo menos que debe existir entre los Estados es respeto. Sin embargo, ¡España ha demostrado faltarle el respeto a nuestro país en repetidas oportunidades!

Recuerdo a mis Honorables colegas que, con motivo del "caso Pinochet", el Gobierno de Chile protestó en la reunión de La Habana. En esa ocasión, antes de que hablara nuestro Canciller, don Juan Gabriel Valdés, el Rey de España y el Jefe del Gobierno de ese país se retiraron de la sala.

Por esas consideraciones, y adhiriendo a todo lo que señaló el Senador señor Martínez, no estoy de acuerdo en que se firme nada con una nación que no nos respeta.

Mi voto será negativo.

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, creo que estamos haciendo un juicio en contra de una resolución judicial. Y, efectivamente, concuerdo en que ella es injusta y arbitraria. Dicha resolución proviene de un magistrado independiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Estoy consciente de que se trata de una acción injustificada, a la que es necesario poner término, pues atenta contra la libertad de desplazamiento de algunos colegas Senadores. Y así se lo hemos hecho presente en innumerables ocasiones.

Tal vez sea oportuno que renovemos nuestra preocupación respecto del tema. Pero hay que distinguir las materias, separando lo atinente a las resoluciones que adopta un magistrado de un tribunal de justicia, con buen o mal criterio -en este caso, es claro el mal criterio con que se ha obrado-, y, quizá, formulando una indicación tendiente a que la Mesa del Senado, que por reglamento, por estatuto, debe representar los intereses de esta Corporación, haga presente, al igual que en el pasado, una situación como la descrita, tan injusta, tan arbitraria y, sobre todo, tan extendida en el tiempo.

Repito: deben distinguirse las materias, pues no es razonable confundir el propósito del convenio en debate.

Anuncio que votaré a favor.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo para enviar un oficio en tal sentido?

Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, el instrumento internacional que nos ocupa favorece a los familiares de los diplomáticos chilenos acreditados en España. Es decir, si lo rechazáramos, perjudicaríamos a quienes dependen del personal diplomático, consular, de las misiones militares chilenas en ese país; en fin, a todos los familiares de funcionarios del Servicio Exterior que cumplen tareas allí. Si el Parlamento no lo ratifica, sencillamente esas personas no podrán trabajar en España, lo que sería lamentable.

Entiendo las razones –obviamente, no las comparto- de quienes se oponen, pero creo que la Mesa está en condiciones de efectuar las presentaciones que correspondan para saber con exactitud en qué punto se encuentra el problema que afecta a los colegas que tienen dificultades para ir a España.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Hago presente a la Sala que estamos en Fácil Despacho. En consecuencia, reglamentariamente, sólo cabe votar.

El señor PIZARRO.- Una consulta, señor Presidente.

Se habló de enviar un oficio...

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- No proceden más intervenciones.

El señor PIZARRO.- La Mesa mencionó enviar un oficio respecto de lo planteado por el Senador señor Romero.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Así es.

El señor PIZARRO.- ¿Y cuál sería la idea? ¿Plantear la preocupación del Honorable señor Martínez acerca de determinados Senadores?

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Efectivamente.

El señor PIZARRO.- ¿O Diputados? No sé quiénes son. Me gustaría saber.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- La Mesa está esperando que el Senador señor Romero concrete su indicación.

El señor PIZARRO.- ¿De qué estamos hablando, señor Presidente?

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Repito: el Honorable señor Romero planteó la idea de una indicación y la posibilidad de enviar un oficio. Esperamos que se redacte la proposición y se haga llegar a la Mesa, para luego someterla a consideración de la Sala.

Cerrado el debate.

En votación económica.

--Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo, con los votos en contra de los Honorables señores Canessa, Martínez, Cordero y Stange, y las abstenciones de los Senadores señora Matthei y señor Vega.

## **VI. ORDEN DEL DÍA**

### **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA POSESIÓN**

#### **EFFECTIVA EN SUCESIONES INTESTADAS**

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre procedimiento administrativo para otorgar la posesión efectiva de la herencia en la forma que indica y adecua la normativa procesal, civil y tributaria sobre la materia, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, e informe de la Comisión de Hacienda, y urgencia calificada de "simple".

**2886-07**

#### **~~Procedimiento administrativo para posesión efectiva en sucesiones intestadas~~**

--Los antecedentes sobre el proyecto (2886-07) figuran en los Diarios de

**Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 31ª, en 11 de marzo de 2003.**

**Informes de Comisión:**

**Constitución, sesión 34ª, en 19 de marzo de 2003.**

**Constitución (segundo), sesión 4ª, en 11 de junio de 2003.**

**Hacienda, sesión 4ª, en 11 de junio de 2003.**

**Discusión:**

**Sesión 35ª, en 25 de marzo de 2003 (se aprueba en general).**

El señor HOFFMANN (Secretario).- La Comisión de Constitución deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los artículos 6º; 12; 18, números 1), 2), 5), 7), 9) letras A, B, C, D, F, G, y H, números 12) a 15), número 17) y números 18) a 22); artículos 20 y 23, y artículos 1º y 2º transitorios. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento, deben darse por aprobados, salvo que algún señor Senador, y por la unanimidad de los presentes, solicite someterlos a discusión y votación.

**--Se aprueban reglamentariamente.**

El señor HOFFMANN (Secretario).- Las demás constancias reglamentarias se detallan en el informe.

La Comisión de Constitución hace presente que todas las modificaciones al proyecto despachado en general fueron acordadas por unanimidad. Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, deben ser votadas sin

debate, salvo que algún señor Senador, antes del inicio de la discusión particular, solicite debatir la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o que se hayan formulado indicaciones renovadas (no ha llegado ninguna a la Mesa).

Asimismo, en su ámbito de competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció sobre los artículos 11, 18, 20, 21 y 22, introduciendo una sola modificación, recaída en el artículo 20 del proyecto despachado por la Comisión de Constitución y referida a la ampliación de la dotación máxima del Servicio de Registro Civil e Identificación para el año 2003. Tal enmienda fue aprobada por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley y Gazmuri.

Cabe destacar que los artículos 1º; 5º, inciso final; 8º, inciso final, y 19, revisten carácter de norma orgánica constitucional, por lo que para su aprobación se requiere el voto conforme de 27 señores Senadores.

Finalmente, la Secretaría elaboró un boletín comparado dividido en cinco columnas. La primera contiene los textos legales relacionados con el proyecto; la segunda, el proyecto aprobado en general; la tercera y cuarta, las modificaciones de las Comisiones de Constitución y de Hacienda, respectivamente; y la última, el texto final que se propone a la Sala.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobarán las modificaciones propuestas.

**--Se aprueban, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que votaron afirmativamente 39 señores Senadores; y queda despachado el proyecto en este trámite.**

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora SABALL (Ministra subrogante de Bienes Nacionales).- Señor Presidente, por su intermedio, agradezco muy sinceramente a los señores Senadores el expedito despacho del proyecto, cuya tramitación fue muy fácil gracias a su importante aporte.

Estamos convencidos de que esta normativa evitará una de las principales causas de la irregularidad de la propiedad en Chile y hará menos oneroso el trámite de posesión efectiva para innumerables familias de menores recursos.

Reitero mis agradecimientos al Senado.

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI-A, VII, IX, X,**

#### **XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Proyecto de reforma constitucional, en primer trámite e iniciado en mociones de los Honorables señores Chadwick, Larraín, Romero y del ex Senador señor Díez, y de los Honorables señores Silva y Viera-Gallo y de los ex Senadores

señores Bitar y Hamilton, que introduce diversas enmiendas a la Carta Fundamental, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

~~2526-07 y 2534-07~~

~~REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X~~

~~XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA~~

--Los antecedentes sobre los proyectos (2526-07 y 2534-07) figuran en

los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyectos de reforma constitucional: (mociones de los señores Chadwick, Díez, Larraín y Romero y de los señores Bitar, Hamilton, Silva y Viera-Gallo).

En primer trámite, sesión 7ª, en 4 de julio de 2000.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 12ª, en 6 de noviembre de 2001.

Constitución (complementario), sesión 22ª, en 9 de enero de 2002.

Constitución (segundo), sesión 36ª, en 26 de marzo de 2003.

Discusión:

Sesiones 16ª, en 14 de noviembre y 18ª, en 18 de diciembre de 2001(queda pendiente su discusión); 19ª, en 19 de diciembre de 2001 (vuelve a

**Comisión para informe complementario); 23ª, en 15 de enero de 2002 (se aprueba en general); 42ª, 44ª y 4ª, en 29 y 30 de abril y 11 de junio de 2003, respectivamente (queda pendiente su discusión particular).**

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Prosigue la discusión particular.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Había quedado pendiente la votación de la indicación renovada

Nº 45, que reemplaza, a continuación del Nº 4, el artículo 9º por otro.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Hago presente a la Sala que el debate sobre esta materia se agotó en la sesión anterior.

En votación.

**--(Durante la votación).**

El señor ZURITA.- Señor Presidente, intervengo en este debate porque cada día se quiere aumentar el tamaño de la Constitución Política -incluso algunos pretenden transformarla en un Código Penal-, en circunstancias de que, si se revisan las de otros países, se comprueba que establecen exclusivamente grandes principios para administrar el orden público y la marcha del Estado.

Quería hacer una comparación: ésta es la Constitución de Estados Unidos, y esta otra, la de Chile. La primera tiene 17 páginas; la segunda, 102.

La Carta norteamericana empieza con una frase exquisita: "WE, the people", ("NOSOTROS, el pueblo"). Y esto lo dice en 1787, en la época en que eran 13 estados independientes. Mediante dicha normativa, conforman un gran Estado, donde cada uno mantiene su régimen interior y delega en el Congreso de la Unión aquellas materias que corresponden a toda la nación: la declaración de guerra, las relaciones diplomáticas, la creación de una moneda única.

Además, la Carta de Estados Unidos es brevísima, pero está muy bien redactada. Consta de siete artículos, divididos en secciones -o sea, su sistema es distinto del nuestro, que incorpora artículos compuestos por incisos- donde se desarrollan determinadas materias.

Es interesante ver qué se ha hecho al respecto. Cada una de las modificaciones para mejorar la Constitución no se llaman "reformas constitucionales", sino "Enmiendas". Y desde 1791 hasta 1967 se han dictado todas las enmiendas

necesarias para resolver problemas que atañen al país entero. Incluso, con una de ellas, sin decirlo, se abolió la esclavitud al disponerse que los residentes en los Estados Unidos no podrán ser esclavizados ni sometidos a trabajos involuntarios, salvo que una ley especial así lo determine.

Inclusive, se encontraron con dificultades que debieron subsanar. De acuerdo con una costumbre implantada por Jorge Washington, ningún Presidente podía ser reelecto por tercera vez. Sin embargo, la gran popularidad de Franklin Delano Roosevelt le permitió llegar por cuarta vez al Gobierno. Entonces, se dictó una Enmienda que dispuso que nadie podía ser reelegido por tercera vez.

Más adelante, hubo otro problema. Con motivo de él, por primera vez la Constitución norteamericana entró en el Derecho Penal. Así, la XVIII Enmienda prohibió la elaboración, importación, transporte y consumo de bebidas alcohólicas. La famosa Ley Volstead, que tuvo un fracaso horrendo y dio nacimiento a todas las mafias, fue dejada sin efecto mediante la Enmienda XXIII.

En este caso, ¿qué queremos trasladar a la Constitución? ¿El conocimiento? No. ¿La manera de juzgar?

Tampoco. Queremos declarar que el narcotráfico es un delito que atenta contra la seguridad del Estado. Bueno. Pero eso tendría que expresarlo una ley. Así de sabia es la Carta de los Estados Unidos. Cada vez que se aprueba una normativa, se dispone que su cumplimiento, orden y desarrollo corresponderán a determinada jurisdicción del Congreso, que dictará la ley respectiva. Y de ese modo se ha ido operando.

Si el autor de la indicación que debatimos quiere dar un trato duro al narcotráfico, debe hacerlo mediante una norma incluida en el Código Penal. Pero no transformemos la Constitución Política en un tremendo volumen. Además, si las modificaciones legales se trasladan a la Carta, cada vez que se bajen o suban las penas o se cambie el procedimiento, se daría origen a una reforma constitucional.

Por estas razones, y deplorando no coincidir con el autor de la indicación, voto en contra.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, mediante la indicación estamos solicitando concretamente que se incorpore en el artículo 9º de la Constitución -que establece que "El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos."- una disposición relativa a que "El

tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, y el aprovechamiento de bienes provenientes de él," -se refiere al lavado de dinero- "atentan contra la sociedad, la familia y la persona humana." Y a continuación se asimilan las inhabilidades que la Carta vigente establece para los condenados por delitos de terrorismo a los condenados por tráfico ilícito de aquellas sustancias o drogas. Es decir, además de señalar que el terrorismo es una conducta contraria a los derechos humanos, se determina que el tráfico de drogas y el lavado de dinero atentan contra la sociedad, la familia y la persona humana.

Considero una inconsecuencia rechazar esta indicación, sobre todo si se analizan los tratados firmados por los Gobiernos de la Concertación, ya que en todos ellos se da a esta materia exactamente el mismo tratamiento.

La Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, conocida como "Convención de Viena", publicada en el Diario Oficial de 20 de agosto de 1990, expresa claramente que los países que la suscriben -dentro de ellos, Chile- reconocen "los vínculos que existen entre el tráfico

ilícito y otras actividades delictivas organizadas relacionadas con él, que socavan las economías lícitas y amenazan la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los Estados." Eso es lo sostenido por el Gobierno de Chile en leyes vigentes.

Y agrega: "Consciente de que el tráfico ilícito genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y la sociedad en todos sus niveles,...". Exactamente lo mismo dicen los acuerdos internacionales firmados por Chile con posterioridad, como el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, publicado el 13 de septiembre de 2002; el Acuerdo con la República Italiana, de Cooperación en la Lucha Contra el Terrorismo, la Criminalidad Organizada y el Tráfico de Drogas, de 22 de febrero de 1996; el instrumento internacional que dispone el cumplimiento de las Resoluciones N°s 1.267, 1.333 y 1.390, adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 15 de octubre de 1999, el

19 de diciembre de 2000 y el 16 de enero de 2002, respectivamente; y la normativa que obliga el cumplimiento de la Resolución 1.373, aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 28 de septiembre de 2001.

En este último documento, ratificado recientemente por el Gobierno de Chile, se señala, entre otras cosas, que se "Observa con preocupación la conexión estrecha que existe entre el terrorismo internacional y la delincuencia transnacional organizada, las drogas ilícitas, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de armas y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos", etcétera.

En otras palabras, en la última década el Gobierno de Chile se ha preocupado de sostener con claridad que el narcotráfico tiene una estrecha vinculación con el terrorismo, con el lavado de dinero y con todas las conductas que atentan contra el normal funcionamiento de las sociedades, corrompiendo sus cimientos.

Por lo tanto, no hay razón alguna para rechazar la incorporación de lo que el Estado de Chile ha venido declarando durante los últimos doce años y, por ende, imposibilitar que se dé rango constitucional a una norma que

establece que el tráfico de drogas es esencialmente contrario a la sociedad, a la familia y a la persona humana.

Ése es el fundamento de la indicación. Ella nos parece vital para que exista una señal clara de que el Estado de Chile manifiesta con norma del mayor rango constitucional su repudio a conductas de tal gravedad y las sanciona. Porque en todos los países que las han enfrentado se produjeron graves secuelas, precisamente por ser corruptoras del buen funcionamiento de sus sociedades.

Señor Presidente, no tengo duda alguna de que este precepto no hace sino dar cumplimiento a lo que ha sido la posición oficial de Chile en los últimos doce años, y, por lo mismo, me declaro a favor de la indicación.

Voto que sí.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, en la sesión anterior en que tratamos esta materia, cuando intervino el Senador señor Viera-Gallo, me pareció que razones de técnica legislativa aconsejaban no mezclar ambos conceptos. Me refiero a diferenciar los efectos del terrorismo sobre la sociedad, la familia, las personas, de los que produce el narcotráfico.

Sin embargo, el análisis de los numerosos convenios internacionales que Chile ha firmado en los últimos años, en los que no sólo se da el mismo trato al terrorismo, a la criminalidad organizada y al tráfico de drogas, sino que igualmente se señalan las secuelas devastadoras que producen tales fenómenos, me ha hecho cambiar de opinión. Hoy, me parece lógico y razonable que en la misma norma se incorpore el rechazo de la sociedad chilena tanto al terrorismo como al narcotráfico.

Por esa razón, voto a favor de la indicación, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, por las razones que expuse en el debate anterior y porque no estamos discutiendo sobre el narcotráfico y cómo combatirlo, sino acerca de la coherencia del texto constitucional, voto que no.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, ya tuve oportunidad de intervenir para hacer presentes las razones por las cuales voté en la Comisión a favor de la indicación. Quiero insistir sobre ello, porque he visto en algunos de nuestros Honorables colegas cierta actitud tendiente a considerar que no es propio abordar este asunto a nivel constitucional.

Me parece que hay un error, porque, si se justifica dar lugar al combate contra el terrorismo en la normativa fundamental, hoy con mayor fuerza se impone la necesidad de hacerlo respecto del narcotráfico. Si bien se trata de fenómenos de distinto origen, en la actualidad de hecho están ligados; son vasos comunicantes. Para Chile es más peligrosa, más riesgosa la amenaza del narcotráfico que la del terrorismo.

El narcoterrorismo es una realidad que, al final, hace que ambas cosas sean inseparables. Por lo tanto, debemos realizar un esfuerzo por dar al país una señal de lo que piensa el Senado sobre la materia.

Más allá de consideraciones muy relevantes desde el punto de vista de la técnica constitucional, aquí hay una actitud de fondo que, creo, debemos asumir. En verdad, si la opinión pública finalmente se entera de que nosotros dejamos al narcotráfico libre de una condena constitucional, tal actitud va a ser muy mal entendida.

Por ello, no sólo reafirmo la posición que he sostenido desde el comienzo en esta materia, sino que insto a quienes están haciendo uso de su legítimo derecho a que,

ojalá, valoren la importancia de la señal que se da cuando, en el ámbito de la Constitución Política, queremos combatir el narcotráfico, el tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes, por atentar, probablemente más que ningún otro fenómeno, en contra de las personas, de la familia, de la base de nuestra sociedad.

Por tales razones, voto a favor de la indicación.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, en el criterio de quien habla, éste es un agregado esencial a la Carta Fundamental.

Las bases de la nacionalidad y de nuestras instituciones requieren una protección de rango constitucional de tal manera clara que permita desarrollar acciones, ahora y a futuro, para impedir el flagelo de la droga. Si algo destruye más la cohesión social, la nacionalidad y la imagen de un país frente al problema de las drogas ilícitas y los estupefacientes, es una actitud indefinida y poco enérgica ante la terrible amenaza que ella representa para nuestra comunidad.

Si uno analiza los informes de Paz Ciudadana, de Carabineros y de otros organismos privados y públicos sobre la incidencia delincriminal, descubrirá que lo que está

deteriorando la convivencia ciudadana y provocando una pérdida absoluta de confianza en las autoridades y en su acción para impedir la penetración de este flagelo son justamente el tráfico de drogas, el microtráfico y la distribución en las poblaciones.

En mi opinión, se está perdiendo una oportunidad increíblemente positiva, no sólo de dar esta señal -como han expresado otros colegas-, sino además, de sentar las bases de una acción más enérgica a futuro, máxime cuando en el campo internacional se van a comenzar a exigir a Chile respuestas frente a los compromisos que ha firmado. Tal respuesta tiene que ser coherente. Entonces, nada mejor que establecer claramente en la pirámide de las leyes, en cuya cima se encuentra la Constitución, el rechazo al tráfico ilícito y a sus implicancias.

El pensar a futuro obliga a que esa materia se incorpore a la Carta, sin que ello signifique que se esté alterando el concepto de texto básico y rector. Y si alguien cree que por agregarla se está pensando en un reglamento constitucional, no hay duda de que está equivocado, ya que ésa no es la idea.

Mi voto es positivo. Considero altamente favorable que este asunto se incluya en nuestra Carta Fundamental, porque es una definición para el futuro. No nos quejemos si después aumentan la delincuencia, la violencia, la drogadicción en los colegios, y otros fenómenos de ese tipo, porque, habiendo tenido la llave para impedirlo, no la hemos sabido utilizar.

Voto que sí.

El señor MORENO.- Señor Presidente, al fundar mi voto quisiera hacer presente que en el primer informe la Comisión -que, además de algunos presentes, estuvo integrada por los ex Senadores señores Sergio Díez y Juan Hamilton- después de un largo debate sobre la materia acordó no modificar la Constitución Política en el aspecto sugerido. Consta en el informe que tenemos a la vista, y creo conveniente dejar constancia de que éste no es un debate que haya permanecido ausente.

En el segundo informe -que votamos en este momento- la Comisión, por mayoría de cuatro votos en contra y uno a favor, reiteró el criterio de que no es necesario incorporar

el concepto de que se trata dentro de las bases de la institucionalidad.

Dejo constancia de que, después del esfuerzo hecho durante más de dos años, con la concurrencia de Senadores de todas las tendencias y el registro de la totalidad de las opiniones, se estimó, no por capricho o por no haber considerado la gravedad del problema del narcotráfico, que debiendo la Constitución contener los principios y las directrices centrales de la vida del país, no procede, por muy buenas razones que tengamos, contemplar en ella materias propias de ley.

Por lo tanto, de la misma forma como procedí en la Comisión, no concurre con mi voto a modificar dicho criterio.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, deseo fundar el voto, especialmente por el respeto que me merecen tanto el autor de la indicación como otro señor Senador que ha llevado a cabo una labor encomiable sobre esta materia.

Entiendo muy bien el propósito que anima a ambos legisladores en su intento de incluir el tráfico de estupefacientes y sustancias similares en el artículo 9º de nuestra Carta Fundamental, precepto que se refiere al

terrorismo, dándole el mismo tratamiento que a éste. Todos debemos recordar que la incorporación del terrorismo se debió precisamente al deseo de destacar la importancia de tan horroroso flagelo.

En esta oportunidad, al agregar el combate al tráfico de drogas y similares, se pretende también recalcar la relevancia que se da al tema. La diferencia radica en que, en un Parlamento en plenas funciones, es posible discutir técnicamente todos los aspectos involucrados, sean a favor o en contra.

Sin embargo, quiero hacer presente que en los días transcurridos desde la discusión anterior, durante los cuales tuve ocasión de conversar sobre el particular con personas más eruditas en el tema, llegué a la conclusión de que lo propuesto abriga muy buenas intenciones, pero no constituye un avance en el objetivo que realmente interesa y preocupa a sus autores: la lucha de la sociedad y de la institucionalidad en contra de éstos y otros flagelos.

El combate contra el terrorismo y el narcotráfico - a veces íntimamente ligados entre sí- reviste primera y capital importancia para la Humanidad. Y esto nadie lo

discute. Cosas muy distintas son cómo se lleva a cabo ese combate y el éxito que se obtenga. Pero ello, lamentablemente, no depende de su inclusión o no en la Constitución Política.

La indicación, pese a su buena intención, no avanza en aquel sentido. Sus autores podrían aducir, también con buen ánimo, que tampoco complica la lucha contra ambos flagelos. Pero lo cierto es que sí lo hace porque abre el camino a una pugna por tratar de introducir determinadas conductas delictuales en la Carta, con la lógica desvalorización que este importantísimo cuerpo constitucional experimentaría con ello, como muy sabiamente lo señaló un ex Ministro de Corte que hoy día es Senador. Nuestra Ley Fundamental no puede transformarse en un código penal.

Las Constituciones más exitosas en la historia de la Humanidad han sido escuetas, y su contenido se ha limitado a lo esencial.

Al respecto, debo recordar que el país donde nació la democracia moderna, Inglaterra, ni siquiera cuenta con un Texto Fundamental escrito. Las Cartas farragosas, plagadas de grandes declaraciones, pasan a ser de papel. No por figurar

ellas en nuestra Constitución, Honorables colegas, Chile va a estar a salvo de semejantes flagelos, ni tampoco destinará más recursos humanos, más afanes sociales o más actividad policial y judicial para combatirlos y erradicarlos. Al revés, señores Senadores: puede que demos inicio a una competencia. ¿Para qué? Para incorporar en la Carta la figura que nos interesa. Y entonces, ¿qué va a resultar? Que el tráfico de drogas y el terrorismo serán considerados como los grandes delitos, pero alguien querrá incluir otros y aparecer como una persona sumamente preocupada del tema, según la vieja creencia de que todos los problemas se solucionan jurídicamente.

Tanto el terrorismo como el narcotráfico requieren, además de la represión, el enfrentamiento de los problemas políticos y sociales, que traen aparejados otros de suma complejidad que no se resuelven abultando la Carta.

No es posible darles término con declaraciones en la Texto Fundamental. El terrorismo en Chile hoy está contenido; y si algún resto queda, es marginal. Pero esto no se debe -digámoslo claramente- al artículo 9º de la Constitución Política de la República.

Quiero que retornemos a la sobriedad en la Carta y establezcamos en ella sólo lo relativo a nuestra institucionalidad y los grandes lineamientos de los derechos ciudadanos. Considero, modestamente, que muy poco debiera figurar en una Constitución sana y perdurable.

Por eso, voto en contra de la indicación.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, comparto los argumentos dados en la Sala para rechazar esta indicación. Creo que la experiencia indica que no por contar con preceptos constitucionales referentes a dichos males la sociedad sale victoriosa en su lucha contra ellos. De hecho, el combate al terrorismo se ha ganado en nuestro país, no por su referencia en la Constitución, sino porque se ha actuado adecuadamente y con instrumentos eficaces en esa lucha.

En consecuencia, no comparto el juicio de algunos señores Senadores en el sentido de que, al no hacer expresa mención de ese flagelo, estaríamos dando una señal de debilidad en la lucha contra el narcotráfico y sus secuelas. Y no me cabe duda de que, con instrumentos eficaces y medidas adecuadas, nuestro país terminará derrotando al narcotráfico.

Por eso, voto que no.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, sé que este tema es bastante delicado, y no quisiera que de su debate quedara la sensación de que algunos Senadores están a favor de condenar directamente el narcotráfico y que otros más bien son partidarios de mano blanda al respecto. Creo que ya en otras oportunidades esta Corporación ha dado pruebas fehacientes sobre la necesidad de tipificar en forma precisa el delito y enfrentarlo en conformidad a las disposiciones jurídicas actualmente existentes. El tema es otro.

A los argumentos expuestos por diversos señores Senadores, quiero añadir lo siguiente.

En mi opinión, el terrorismo ataca directamente al corazón del Estado. Él nació en Europa principalmente para destruir las naciones de ese continente, y constituyó la base sobre la cual se pretendió aniquilar el imperio austro-húngaro y el de los zares. Es decir, fue un delito dirigido a socavar las bases mismas del Estado.

El narcotráfico, en cambio, es de naturaleza diferente; no ataca directamente a las instituciones estatales. Es decir, opera de manera muy distinta. Este flagelo, en algunos casos, cuenta incluso con el amparo de

ciertos Estados que no se sienten amenazados por el narcotráfico, sino todo lo contrario. Sabemos de experiencias muy lamentables, no sólo en nuestro continente, sino también en otras latitudes, como en Hong Kong y Shanghai, donde en el siglo XIX se desarrolló la llamada "guerra del opio".

El terrorismo -como dije- es un delito que atenta contra las instituciones fundamentales del Estado. Por esta razón fue incluido en el Capítulo denominado "Bases de la Institucionalidad". Y sería absurdo, por ejemplo, que, adelantándonos al desarrollo de los acontecimientos, incorporáramos otros delitos, como el narcoterrorismo, que es tan atroz como el narcotráfico, pero que en la actualidad no existe en Chile. Podría darse; no cabe duda. Pero sería absurdo -repito- adelantarnos en tal sentido incluyendo un delito que hoy día sólo afecta a Colombia. Resultaría inconveniente consignarlo en nuestro ordenamiento constitucional por cuanto, seguramente, acá nunca tendrá posibilidades de éxito. Aquí debemos atacar el terrorismo en la forma como siempre lo hemos hecho, al punto de que hoy, en general, las organizaciones de ese carácter son prácticamente inexistentes. A su vez, estamos enfrentando el narcotráfico

ajustados a nuestro régimen jurídico y a través de los medios que todos conocemos.

Por esa razón, si consideráramos al narcotráfico, tendríamos que incorporar otros delitos, como el tráfico de armas, que sí atenta muy directamente contra las bases de la institucionalidad.

El Líbano, por ejemplo, fue casi destruido, no por el tráfico de drogas ni por el terrorismo propiamente tal, sino por constituir un país clave para el tráfico de armas en el Medio Oriente. Ahí ese delito destruyó el Estado, aunque éste se rehízo después de una guerra civil atroz.

Por eso digo que, de incorporarse esos delitos, tendríamos que agregar también uno que ya sabemos que destruye los Estados: el tráfico de armas. Eventualmente, hay otros más, pero cito esos dos para ejemplificar que conviene mantener en la Constitución la idea de atacar de manera directa el delito que sí va al corazón del Estado, que pretende la destrucción misma de sus bases: el terrorismo.

Con ese argumento, voto en contra de la indicación.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, cuando los países están viviendo la magnitud y la intensidad del fenómeno de la droga -como

ocurre en Chile-, cuesta entender las decisiones del Parlamento en la materia.

Cuesta entender, por ejemplo, la afirmación de que el narcotráfico y el lavado de dinero no atentan contra las bases mismas del Estado, en circunstancias de que todos los tratados internacionales asocian el terrorismo con el crimen organizado, vinculado éste con el narcotráfico.

Y el argumento es simple y evidente: el narcotráfico atenta contra las bases de la sociedad porque, en la medida en que debilita los distintos Poderes del Estado, queda con el campo absolutamente libre para ejercer su actividad. Y atenta contra un conjunto de instituciones - ya mencioné algunas en mi intervención de la semana pasada; y podría citar varias más-, lo que también socava las bases de sustentación de la sociedad.

Sin embargo, deseo ir más lejos, señor Presidente.

Se encuentra en la Sala el Subsecretario del Interior, don Jorge Correa Sutil, razón por la cual quiero recordar lo siguiente.

La semana pasada observé en televisión cómo en cierta población de Santiago -una de las miles existentes en

el país- se pedía la acción del Estado para erradicar el narcotráfico y el consumo de drogas, por su extraordinario avance.

Se han intervenido dos o tres poblaciones, pero en los grandes centros urbanos del país son miles las que se encuentran exactamente en la misma situación. ¿Qué significa eso? Desintegración social. Se destruye completamente una comunidad, y ello implica altos niveles de consumo, tráfico. O sea -insisto-, desintegración social.

Ésa es la razón. Cuando un fenómeno provoca desintegración social, hay que sancionarlo en la Constitución, porque el Estado debe protegerse de él.

Por eso, lamento la decisión que hoy va a tomar el Senado.

Podría argumentarse que tenemos una mirada represiva acerca del tema. Eso es falso. El problema es tan delicado y profundo, que debe atacarse desde todos los niveles: constitucional, represivo, preventivo, rehabilitador. Pero hay que abordarlo en todos los frentes. El país no lo está atacando. Por eso, desgraciadamente, el narcotráfico ha penetrado en la forma que conocemos.

Hace una década se discutía que la droga no pasara de Arica o de Iquique. Hoy en día, está presente desde Arica a Punta Arenas, con niveles de consumo por sobre el 40 por ciento entre los estudiantes de Cuarto Medio. Sin embargo, aquí nos damos el lujo de discutir tecnicismos y formalismos para no incorporar la materia en la Constitución ni protegernos.

Lamento que no entendamos el fenómeno en profundidad ni nos estemos resguardando, y que a la larga se argumente que no afecta las bases del Estado. Sí lo hace, porque -reitero- atenta en contra de los Poderes del Estado y provoca desintegración social.

Yo pregunto al Senado: ¿Cuál de los problemas que analizamos en el Parlamento -educación, salud, etcétera- produce desintegración social? Se podrá decir que hay un mejor sistema educacional o uno peor, pero jamás que ello provoca desintegración social. Podemos señalar que se tiene un buen o un mal sistema de salud, pero no que eso ocasiona desintegración social.

En cambio, este fenómeno sí la provoca.

Hoy tenemos la oportunidad de protegernos a través de la Constitución. Pero, lamentablemente, esta Corporación ha perdido una gran oportunidad de hacerlo y de entregar una señal muy potente, en el sentido de manifestar que el país va a dar esa lucha y se protegerá en todos los niveles. Porque, si se aprobara la indicación, jamás podría legalizarse la droga en ningún ámbito del país. Estamos perdiendo la ocasión y entregando de nuevo una señal tremendamente débil.

De mantenerse el ritmo de intervención en las poblaciones a razón de una por año, ganaremos la batalla en doscientos años. Los vecinos piden que se actúe en sus sectores porque se declaran incapaces de combatir el flagelo como corresponde. Allí no existe el Estado de Derecho y no rigen las leyes chilenas. Desgraciadamente, no nos estamos colocando al nivel de la máxima norma jurídica. Las disposiciones legales deben reflejar la realidad de un momento determinado, y el Senado no lo está haciendo. Tal como en una etapa el terrorismo fue un riesgo para la integridad de la sociedad, en la actualidad lo es el narcotráfico. Pero no estamos enfrentando tal problema.

Lamento, señor Presidente, que hayamos perdido esta gran oportunidad.

Voto que sí.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, a mi juicio, y de acuerdo a muchas de las opiniones de personas versadas en el tema, el terrorismo y el narcotráfico son desafíos de la sociedad moderna que debemos enfrentar. Por eso, no logro entender por qué se hace una gran diferencia entre uno y otro.

Debemos combatir claramente esas dos lacras de la sociedad moderna -como se ha mencionado aquí- con señales muy evidentes, de tal forma que ninguna de las personas afectadas pueda manifestar que sus autoridades no fueron capaces de incluir tales problemas en la Carta Fundamental como algo complicado para la sociedad, que afecta y debilita la institucionalidad.

Con esta disposición, nadie pretende agotar el tema o terminar con el narcotráfico. Pretenderlo sería un absurdo y un despropósito.

Tampoco comparto el planteamiento de un señor Senador en cuanto a que los problemas no se solucionan incorporándolos en la Carta. Si así fuera la realidad

nacional, tendríamos que sacar las garantías constitucionales del Texto Fundamental, para no tener esas dificultades.

Finalmente, no logro entender cuál es la razón para que algunos señores Senadores se opongan a la indicación. Es más, yo diría que no es acertado señalar que no se afectan las bases de la institucionalidad ni de la comunidad.

Además, hay países enteros con esos problemas (Chile no; pero puede llegar a tenerlos). Es el caso de Colombia y otras naciones sudamericanas. Aquí se trata de una lucha por el poder; de desestabilizar a los Gobiernos, y de incorporarse dentro de la institucionalidad para romperla. ¿Y qué otra forma más fácil de hacerlo y de socavar la sociedad que perturbar la familia?

Francamente, lo descrito aquí por los Senadores señores Espina y Orpis, en cuanto a la realidad que se vive en nuestras Regiones, de poblaciones completas que piden auxilio al Estado, a la policía, para intervenirlas, nos da una señal clara de que debemos empujar en esa línea.

Voto a favor de la indicación.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, deseo recoger lo manifestado por un Senador de las bancas del frente sobre los distintos delitos que van socavando la acción de los Estados.

Se ha indicado que un ilícito muy significativo es el tráfico de armas, opinión que comparto. Efectivamente, él destruye los Estados y va creando una situación en extremo delicada. Tanto es así que en Chile pudo haber provocado una guerra civil el ingreso por el norte del país de cinco o seis toneladas de armamento provenientes -como se sabe- de Cuba. Y, sin duda alguna, había confusión entre terrorismo y tráfico de armas.

En algunos casos, el tráfico de armas es más definido. Por ejemplo, opera en ejércitos regulares o irregulares que funcionan en distintos lugares del mundo.

En mi opinión, todos debiéramos compartir la idea de que tal delito debe estar consignado en la Constitución Política de la República.

Solicito a la Mesa que, después de la votación, recabe el acuerdo unánime de la Sala para incorporar dentro de los delitos en comento el narcotráfico y el tráfico de armas. De esa forma, el conjunto de los tres delitos más

delicados y graves quedaría incorporado en las normas constitucionales, con el propósito de resguardar, no solamente al Estado, sino también a las personas. Porque de pronto aquél termina como organismo institucional que se encuentra lejos de la gente. En este caso, la relación de ambas partes es muy íntima.

Señor Presidente, comparto lo señalado por un señor Senador con relación al tráfico de armas, pero quiero volver al narcotráfico. Éste es un flagelo que destruye las sociedades, tanto porque implica una división de ellas como porque elimina lo más trascendente en el ser humano: la facultad o voluntad de ser.

La existencia en el cuerpo del individuo de un elemento que destruye su voluntad es, quizá, uno de los hechos más dramáticos y serios que pueden ocurrir en una sociedad. Y el narcotráfico, el tráfico de sustancias o drogas estupefacientes, no sólo destruye la libertad individual del ser humano, sino también las economías nacionales. Entonces, ¿cómo sus efectos no van a ser motivo de preocupación de los Estados si éstos se han precavido, por medio de muchísimas leyes, para que tales delitos no socaven

sus respectivas economías a través de los cuantiosos montos que implica el lavado de dinero?

En verdad, el lavado de dinero debilita y destruye a los pueblos. Asimismo, desintegra o intenta desintegrar a los cuerpos policiales, cuya misión fundamental permanente es resguardar el orden. Hay noticias graves, delicadas, en Chile, en el resto de América y en el mundo en general, acerca de la acción del narcotráfico sobre dichas instituciones.

Otra cosa muy complicada es que todos los informes atinentes a narcotráfico o consumo de drogas en el orbe señalan que los países donde el uno por ciento de la población consume drogas son considerados adictivos. Lamentablemente, según los estudios técnicos, Chile es hoy una nación adictiva. ¿Qué significa eso? Que en todos los aeropuertos del mundo se comienza a revisar a los chilenos, como ocurre con los colombianos. Ya no tenemos la misma dignidad de antes como nación, porque nos están aniquilando en los cimientos más profundos de la nacionalidad, de la sociedad, de los valores.

Por eso, así como algunos señores Senadores han dicho textualmente que votan en contra porque no corresponde incluir el narcotráfico en las normas referidas al terrorismo, entonces, acordemos por unanimidad consignarlo en otro artículo. Pero incorporémoslo. El no hacerlo, como sucede con el tráfico de armas -a mi parecer, un tema muy importante-, significa dar vuelta la espalda a una realidad universal. Debemos enfrentarla y no desconocer una situación dramática.

Por último, el hecho de no agregar los delitos relativos al tráfico de drogas implica no avizorar el porvenir. Tan simple como eso. Y así como en algún instante pudo argumentarse que no era pertinente incluir el terrorismo y no obstante fue materia de una norma constitucional, actuemos ahora con visión de futuro y discutamos también la incorporación de uno de los elementos criminales más trágicos que llegan a nuestras puertas, el cual terminará por destruir a la juventud chilena si no somos capaces de enfrentarlo.

Voto favorablemente.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, es difícil entender la argumentación y los criterios con que estamos legislando

sobre materias tan extraordinariamente delicadas y trascendentales. Se trata de hacer un distingo entre terrorismo y narcotráfico. Lo cierto es que -según aquí se ha expresado- ambos tienen como denominador común el atentar contra la libertad y, particularmente, el tomar rehenes. Porque en la práctica aprisionan la voluntad y dejan a las personas sin razón de existir.

Sinceramente, creo que la señal que estamos dando a la ciudadanía es sumamente peligrosa. Lo descrito acerca de la situación que se vive en las poblaciones es cierto. Y si no lo hiciéramos presente en el Senado no estaríamos cumpliendo con nuestra obligación.

En ese aspecto, resulta esencial que dejemos de lado los alineamientos políticos y tengamos la responsabilidad y el coraje de adoptar una posición clara, que todos comprendan. Porque hoy la gente no entiende a la clase política chilena. Y esto cada día se va profundizando con mayor fuerza, lo que deploro.

Voto a favor de la indicación renovada.

El señor VEGA.- Señor Presidente, en la Comisión formulé una indicación -fue desechada- similar a la que nos ocupa,

precisamente para incluir en el artículo 9º de la Carta el problema del narcotráfico. Consideré que no debía quedar en otro lado.

Obviamente, reconozco que la Constitución debe consagrar principios. Así acontece con la de Estados Unidos. Pero habría que ver, también, todas las enmiendas que ésta tiene y la trayectoria consuetudinaria de dicha nación, base de su Estado de Derecho.

La cuestión radica en que el narcotráfico y el terrorismo se elevaron a niveles globales. Y ése es nuestro dilema. Actualmente, el terrorismo tiene como objetivo la destrucción de los Estados de Derecho del mundo. No tenemos claros sus fines todavía; ignoramos cuál fue la intención de Bin Laden al atacar las Torres Gemelas; tampoco conocemos con exactitud la respuesta de Al Qaeda, ni el objetivo final de lo que está pasando en Iraq y Afganistán. Existe un mayor volumen de problemas de supervivencia de los pueblos.

Lo mismo sucedió con el narcotráfico. Partió en forma incipiente en países productores sudamericanos y del Lejano Oriente; evolucionó, se globalizó y amenazó la estructura básica de los Estados de Derecho del orbe. En la

actualidad, el narcotráfico y el terrorismo se equiparan e interactúan en su afán de debilitar y destruir las estructuras jurídicas representadas por las Constituciones.

Por lo tanto, esas dos lacras mundiales ameritan estar en Chile a la altura de las circunstancias y de lo que la Carta Política demanda en un Estado de Derecho. La dificultad consiste en determinar si deben figurar juntas en el mismo precepto. Éste sería el inconveniente desde el punto de vista de la técnica legislativa. Pero, dada la magnitud de tales delitos -que, como dije, afectan a todos los pueblos del mundo-, no debiéramos detenernos en cuestiones de técnica legislativa o constitucional, sino introducirlos, en cualquier forma, en alguna disposición de la Ley Fundamental.

Como no podemos hacer eso, por impedirlo el Reglamento, y como la indicación renovada expresa en cierto modo el mensaje y la preocupación del Poder Legislativo con respecto a la letalidad del narcotráfico para la supervivencia de Chile y del resto del mundo, he decidido apoyarla, aunque tal vez no sea perfecta en cuanto a técnica legislativa.

Voto a favor.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, este debate me parece importante, independiente del resultado que arroje la votación.

Cualquier delito constituye una afrenta al orden jurídico y, en consecuencia, atenta contra la unidad del respeto al Derecho. Hay algunos más graves, como los contemplados en los títulos I, II y VI del Libro Segundo del Código Penal; es decir, los que atentan contra la soberanía del Estado o su seguridad, sean cometidos por empleados públicos o por particulares.

El incluir en la Carta el narcotráfico para crear un ilícito constitucional no tiene otros efectos prácticos que los establecidos en el artículo 9º respecto del terrorismo: uno, que nunca se consideren delitos políticos; dos, que no se pueda indultar a ninguno de sus autores, y tres, la imposibilidad de ejercer funciones expresamente indicadas, además de las que señala la ley respectiva, lo que hace bastante difícil la rehabilitación de la persona.

Ahora bien, el asunto de la técnica legislativa no es algo menor. Pero no se trata de eso, sino de la coherencia que debe mantener el orden jurídico. De lo contrario,

capítulos enteros del Código Penal deberían estar en la Carta. ¿Y para qué? No se registraría ningún efecto práctico.

Incluso, ello puede ser hasta contraproducente en el caso del narcotráfico, por la sencilla razón de que el Gobierno acaba de mandar un proyecto -actualmente en la Comisión de Constitución- para distinguir entre micro y gran traficante, con penalidades distintas.

Pues bien, la indicación renovada no hace ninguna distinción sobre el particular. Es decir, tendrían igual gravedad la conducta del jefe del narcotráfico y la del que trafica en la población, y se inhabilitaría a la persona para ejercer todas las funciones contempladas en la norma, aunque se tratara de una señora pobre que a lo mejor ha caído en el narcotráfico por extrema necesidad. Eso no es lógico.

¿Qué han hecho los jueces frente a la homologación entre el gran traficante y el microtraficante? No sancionan a ninguna persona por microtráfico, o a muy pocas, porque las penas van más allá de lo señalado por el buen criterio.

Entonces, se trata de que contra el narcotráfico exista un compromiso fuerte del Parlamento, pero con medidas eficaces en ese sentido. Considerar tal materia en la Carta

no produce ninguno de los beneficios buscados. Lo único que se podría lograr -tal como lo han expresado algunos señores Senadores- sería el envío de una señal. "El Mercurio" tituló el otro día que se configuraría un ilícito constitucional. Después no se analizan mucho las consecuencias prácticas que ello puede generar.

El Senador señor Espina argumentó acertadamente que hoy media una relación umbilical entre terrorismo y narcotráfico y que el Estado se ha comprometido al respecto, homologando ambos delitos. Eso tal vez debería llevarnos a revisar el artículo 9º, porque la inclusión del delito de terrorismo corresponde a una fecha determinada, 1989, dentro de cierta negociación política. Actualmente, de examinarse a fondo la Constitución, sería probable que se llegara al convencimiento de que dicho precepto no debe estar, lo que no significa bajar la guardia frente al terrorismo, sino tratarlo de una manera jurídicamente más adecuada.

En consecuencia, señor Presidente, rechazo la indicación renovada.

Por otro lado, no puedo sino responder al Honorable señor Orpis sobre algunas situaciones de hecho.

No soy triunfalista respecto de lo que en Chile realizan el Estado y los privados contra el narcotráfico. Su Señoría tiene una institución muy notable que trabaja en ese campo, como también lo hace un pariente del Senador señor Ríos. Estoy al tanto de lo que se realiza en esa área. Pero creo que sería injusto no reconocer que los sectores público y privado han logrado al menos detener en ciertos niveles el consumo de drogas, como lo demuestra la última encuesta sobre el particular. Y no es casualidad que haya de parte de organismos de Naciones Unidas una especial atención sobre lo que se hace. Entonces, no nos autoflagelemos más de la cuenta. Nuestro país está reaccionando, con labor del Estado y del sector privado.

También estoy enterado de la gran tarea de fiscalización realizada por el Honorable señor Espina.

Por lo tanto, debemos valorar lo que se está haciendo y no decir todos los días que lo efectuado carece de significación y que el narcotráfico nos invade.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, hago enteramente mío el razonamiento del Senador Viera-Gallo, y como no tengo derecho a intervenir, no agregaré nada más.

Voto que no.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún otro señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Terminada la votación.

**--Se rechaza la indicación renovada (25 votos contra 20).**

**Votaron por la negativa** los señores Aburto, Ávila, Boeninger, Coloma, Chadwick, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), Gazmuri, Lavandero, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Páez, Parra, Pizarro, Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

**Votaron por la afirmativa** lo señores Arancibia, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Espina, Fernández, García, Horvath, Larraín, Martínez, Matthei, Novoa, Orpis, Prokurica, Ríos, Romero, Stange y Vega.

El señor HOFFMANN (Secretario).- A continuación, corresponde pronunciarse sobre el N° 5 propuesto por la Comisión en su

segundo informe, que mantiene las modificaciones planteadas en el primero.

Dicho número señala:

"5. Modifícase el artículo 10 en la siguiente forma:

"a) Elimínase, en el número 2.º, la oración "quienes se considerarán para todos los efectos como nacidos en el territorio chileno" y la coma (,) que la precede;

"b) Sustitúyese el número 3.º, por el siguiente:

"3.º Los hijos de padre o madre chilenos, nacidos en territorio extranjero, por el solo hecho de manifestar su voluntad en tal sentido ante la autoridad competente. Con todo, se requerirá que alguno de sus ascendientes en línea recta de primer o segundo grado haya adquirido la nacionalidad chilena en virtud de lo establecido en los números 1.º, 2.º, 4.º o 5.º de este artículo;" y

"c) Reemplázase el párrafo primero del número 4.º, por el siguiente:

"4.º Los extranjeros que obtuvieren carta de nacionalización en conformidad a la ley."."

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Chadwick.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, la enmienda de la letra a) apunta a permitir que los chilenos nacidos en territorio extranjero sean candidatos a la Presidencia de la República, asunto completamente distinto del contemplado en las letras b) y c).

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Su Señoría desea que se voten en forma separada?

El señor CHADWICK.- Sí.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra, señor Senador.

El señor CHADWICK .- Señor Presidente, la enmienda que la Comisión aprobó en la letra a) está relacionada -repito- con el artículo 25 de la Carta, que establece que para ser elegido Primer Mandatario se requiere, entre otras exigencias, haber nacido en el territorio de Chile.

El número 2º del artículo 10 consagra una excepción respecto del hijo de padre o madre chilenos nacido en territorio extranjero cuando cualquiera de éstos se encuentre en actual servicio a la República, el que se considerará para todos los efectos como nacido en el territorio chileno. El

sentido de esta última frase es eximir de la condición de haber nacido en territorio chileno para ser candidato a la Presidencia de la República.

¿Por qué se propone suprimir tal requisito? Porque en el artículo 25 se elimina lo relativo a haber nacido en territorio chileno para tal efecto. Por lo tanto, se trata de que haya concordancia entre esas normas.

El motivo considerado por la Comisión fue que hoy son numerosos los casos en que un hijo de padre o madre chilenos que nace en el extranjero puede acceder a la nacionalidad. Por lo tanto, no reviste mayor sentido exigir el nacimiento en el territorio chileno para ser candidato a la Primera Magistratura. Puede que en el pasado estas situaciones hayan sido muy excepcionales, pero actualmente son muchos quienes las viven.

A lo que siempre debiéramos tratar es a que, sobre la base de tener la nacionalidad, obviamente, los requisitos para ser candidato a la Presidencia de la República estén dados por el mérito y las capacidades, por sobre cualquier otra consideración formal, como la de ser chileno pero haber nacido en territorio extranjero, exigencia que en el mundo

moderno carece de mayor sentido. Por tal motivo, la Comisión propuso su eliminación y la concordancia en el N° 2° del artículo 10, para efectos de su relación con el artículo 25.

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, deseo argumentar en el mismo sentido.

La Comisión estimó que en un mundo global, donde la gente transita fácilmente de un país a otro, el hecho de nacer fuera del territorio físico de Chile no puede constituir un impedimento suficiente para ser candidato a la Presidencia de la República.

Por otra parte, creo que la letra a) está en relación directa con la aceptación de la letra b), es decir, con la ampliación del jus sanguinis en el sentido de que los hijos de padre o madre chilenos, si han nacido en territorio extranjero y por el solo hecho de ser inscritos o de manifestar su voluntad en el consulado respectivo, pasan a ser chilenos. Y se entiende que ello opera de pleno derecho. Entonces, como hay una ampliación del jus sanguinis, es

lógico que esas personas también puedan postular a la Primera Magistratura.

Por lo tanto, manifiesto mi concordancia, primero, con la letra a), y después, con la letra b).

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, deseo plantear una duda que me surgió de la lectura de estas disposiciones, en cuanto a que, en definitiva, podemos tener un Presidente de la República con doble nacionalidad.

El señor FERNÁNDEZ.- Sí.

El señor MARTÍNEZ.- A mi parecer, debiera ser un requisito el de tener la nacionalidad chilena, sin importar dónde la persona ha nacido o cómo la ha adquirido. Si no, se plantea la cuestión de la doble nacionalidad de un Presidente, con dos intereses, con dos amores, etcétera, como ya está pasando.

El señor MORENO.- ¿Dónde, señor Senador?

El señor MARTÍNEZ.- ¡Ya ocurrió en la vecindad!

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, el Honorable señor Martínez ha formulado una interesante consulta técnica, cuya respuesta seguramente vendrá pronto, pues ya la estarán estudiando los constitucionalistas, a quines veo muy animosos.

Ahora bien, cabe preguntar quién es el dueño de la República. Porque, usualmente, se dice que aquellos que están a su servicio en el exterior tienen una serie de libertades y que sus hijos nacen, en ese caso, como si lo hicieran en el territorio chileno. Pero no es sólo eso: da la sensación de que el Estado es dueño de la República. Sucede que todo acto lícito, de cualquier ciudadano, es un acto republicano. Los que han optado por una beca en Europa -o en cualquier otro lugar del mundo- y se van con sus mujeres y tienen hijos allá realizan un acto que forma parte del crecimiento de la República. No puede estar en manos de los funcionarios del Estado una circunstancia y condición tan especiales y distintas para el resto de las personas que trabajan. Por ejemplo, no me parece que sean personas distintas los connacionales que actualmente están en China laborando en empresas chilenas, que han sido contratados bajo las leyes

chilenas para desarrollar una función propia de nuestra República en el rubro de la exportación.

Recuerdo que en la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía discutimos este tema y concluimos que cualquier norma o reforma constitucional que pretenda resolver problemas de nacionalidad debía incorporar como parte de la acción republicana todos aquellos actos lícitos que realizan los chilenos fuera del país. Es obvio e indispensable que quede establecido de esa forma. No ha sido así. Tal vez tendríamos que formular indicación en tal sentido. Es difícil ahora. A lo mejor, en la Cámara de Diputados es posible presentar una.

Pero la verdad es que la eliminación de lo relativo a considerar a una persona como nacida en el territorio chileno en un caso en que se ha debido cumplir, para ser Presidente de la República, con la exigencia del artículo 25 de la Carta -y se trata de evitar, entre otros problemas, el planteado por el Senador señor Martínez- constituiría un paso muy trascendente.

En general, estoy de acuerdo, pero me ha surgido una enorme duda con respecto a lo señalado por el Senador

señor Martínez. Y espero una respuesta de los constitucionalistas.

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, la reforma propuesta al artículo 10, en el Capítulo II, "Nacionalidad y ciudadanía", tiene la virtud de actualizar la Carta Fundamental. ¿Por qué? Porque permite la doble nacionalidad con otros países.

Al respecto, es importante reflexionar en torno de las características del mundo contemporáneo -como señaló un señor Senador-, una de las cuales es la globalización, fenómeno que no sólo se manifiesta en el intercambio de mercaderías y en el acceso a modernas tecnologías de la información que terminan con las nociones de tiempo y de distancia espacial para todo tipo de operaciones, sino que además estimula la movilidad de las personas entre los países o, más apropiadamente, de la fuerza de trabajo. Y eso lo hemos estado discutiendo en varios foros internacionales, especialmente en materia educacional.

Frente a esa realidad, rigidizar la nacionalidad exclusiva y excluyente para quienes son chilenos constituye una limitante que nos puede hacer perder nacionales por las exigencias laborales y normativas en otros Estados.

Hace poco -y quiero recordárselo al Honorable Senado- lo hemos constatado, por ejemplo, con la escritora Isabel Allende; y antes, con Claudio Arrau y otros notables chilenos residentes en países con los cuales no existen tratados de doble nacionalidad.

Por otra parte, la situación política acaecida a partir de 1973 obligó a centenares de miles de chilenos a salir al exilio a diversos lugares, dando origen a situaciones que hoy día queremos resolver. Parte de esos compatriotas han debido recurrir obligadamente al cambio de nacionalidad, y sus hijos, independiente de que sus progenitores lo hayan hecho o no, ya no son chilenos, porque no han residido durante un año en el territorio nacional.

En el caso de que se trata, la reforma constitucional permite que, por la sola manifestación de voluntad ante una autoridad competente -y eso es lo positivo-, los que nazcan en el extranjero de padre o madre chilena

adquieran nuestra nacionalidad, siempre que alguno de sus ascendientes en línea recta, de primer o segundo grado, también la hayan obtenido.

Coherente con lo anterior, quiero destacar que la enmienda en estudio propone que los extranjeros puedan adquirir la condición de chilenos mediante la obtención de la carta de nacionalización, eliminándose del texto constitucional la exigencia de renunciar expresamente a su nacionalidad anterior.

En consideración a ello, señor Presidente, los dos Senadores del Partido Por la Democracia anunciamos nuestros votos favorables a esta reforma.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, éste es un artículo que, en el fondo, ha concitado -dirían yo- bastante unanimidad durante el debate en la Comisión, no obstante algunos puntos de confrontación menor.

¿Hacia dónde se apunta? En primer término, a reconocer que nuestro país cuenta con una población pequeña, en comparación con otros -15 millones de habitantes-, y hoy,

por la pujanza de su gente, comercializa sus productos en más de 160 naciones.

Por lo tanto, hay chilenas y chilenos diseminados, por distintas razones, en todo el planeta. Muchos de ellos, forzados por las circunstancias del trabajo de sus padres o por las vicisitudes políticas por las cuales pasaron sus familias, han debido radicarse fuera del territorio. Y quienes hemos tenido la oportunidad de vivir largamente en el extranjero hemos sido testigos reales del sentimiento de esas personas, las que, si bien en algunos casos ni siquiera hablan fluidamente el idioma, se sienten chilenas o chilenos desde todo punto de vista. Y muchas veces se ven enfrentadas a situaciones en que, para acceder a la ciudadanía, requieren residir un año en el país, lo que, por condiciones laborales o familiares, no pueden hacer. Y eso genera una traba que los lleva a sentirse ciudadanos o ciudadanas de segunda clase.

El señor Senador que me antecedió hizo referencia a una destacada escritora chilena: Isabel Allende. Ayer, día feriado, tuve la posibilidad de leer su último libro, que acaba de ser publicado. Y me impresionó el prólogo, pues hace un alegato precisamente sobre lo que significa salir del país

y haber sido forzada, por equis circunstancia, a tomar una nacionalidad distinta de la de su origen, porque en el fondo todas sus raíces, toda su vida, toda su historia, todo su orgullo radican en sentirse parte de la nación chilena. Y es impresionante lo que se relata en esa obra, ya que de manera casi candorosa se va contando la experiencia de mujeres y hombres que se han visto obligados a aquello por las razones descritas.

Aquí se hace cuestión de la renuncia a la nacionalidad. Todos sabemos que hay legislaciones que han forzado a numerosos compatriotas a someterse a tal proceso. Y me consta que para muchos ése ha sido uno de los actos más dolorosos de su vida. Pero han debido hacerlo, o para trabajar, o para acceder a un beneficio previsional, porque no disponían de otra fuente de subsistencia.

Por lo tanto, cuando miramos el desarrollo de nuestra nación y enfrentamos la responsabilidad de pronunciarnos al respecto, debemos tener presente un elemento de sentido común y de justicia: el interés de que personas que realmente se consideran chilenas puedan exhibir su condición de tales y no se sientan miradas como

semiapátridas; ello, porque en el país donde estén serán siempre extrañas -nunca nacionales, aunque tengan pasaporte- y motejadas de distintas formas.

En consecuencia, creo que, más allá de las precisiones que se deseen obtener respecto de la eventual postulación a determinado cargo, constituye un acto, no de reparación -porque no está ahí el punto-, sino de justicia que a quienes se sienten parte de nosotros y son nuestros representantes en otros lugares del mundo se les otorgue el derecho a ser chilenos.

A mi juicio, la eliminación del requisito de un año de vecindamiento es un elemento central, por cuanto su existencia ha inhibido a muchas personas de la posibilidad de obtener nuestra nacionalidad.

Por lo anterior, señor Presidente, tal como lo hice en la Comisión, me pronunciaré a favor de la norma propuesta. Estimo que el consenso allí logrado durante la discusión del primer y segundo informes habla por sí mismo, y que de esta forma estamos realizando un acto que implica, no sólo extender la soberanía chilena a través de nuestros compatriotas, sino también generar una nación que se siente

orgullosa de quienes quieren participar en el futuro de la patria.

Nada más.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, las normas sobre nacionalidad han ido evolucionando con el tiempo. Los países de América Latina, y particularmente los que recibían grandes inmigraciones, siempre sostuvieron el jus soli como fuente de nacionalidad; vale decir, se consideraba nacional a quien naciera en el territorio. A su vez, las naciones europeas sostenían fundamentalmente el jus sanguinis; esto es, para los efectos de determinar la nacionalidad se atenían a la sangre del padre o de la madre -por lo común, del padre- y, por lo tanto, no requerían nacimiento en el territorio.

Por eso las primeras Constituciones chilenas siempre fueron muy severas a ese respecto, para consolidar la nacionalidad. De otra manera, podría haberse dado el caso de que el país hubiera estado formado exclusivamente por extranjeros, según el lugar de nacimiento de los padres. Entonces, se exigía el jus soli.

El haber nacido en el territorio nacional daba una característica diferente. Incluso, muchas veces las leyes distinguían entre los chilenos nacidos en el territorio y los nacionalizados. A estos últimos no se les permitía, por ejemplo, adquirir ciertos bienes.

El Derecho Constitucional ha ido evolucionando, del mismo modo como los países. Así, hoy en día no podemos hablar de las naciones latinoamericanas fundamentalmente como lugares de inmigración, ya que muchas veces se ha producido el efecto contrario: la gente ha salido hacia otros territorios.

Por ende, creo que el ordenamiento fundamental debe recoger la realidad de que hoy ya no somos países de inmigración y, como una manera de vincularlos a la patria, considerar chilenos por el solo hecho de expresar su voluntad en este sentido a los hijos de padre o madre chilena nacidos en el extranjero. La Carta de 1980 dice: "por el solo hecho de avecindarse por más de un año en Chile"; o sea, exige una vinculación mayor con el país.

Por las razones que hemos señalado, relacionadas con el avance constitucional y la integración de los países,

nos parece conveniente una norma como la que estamos analizando, basada en que, para el efecto indicado, basta una manifestación de voluntad.

Ahora bien, esa manifestación vale, de acuerdo con la modificación propuesta, para los casos contemplados en los números 1º, 2º, 4º y 5º del artículo 10, lo cual significa que no puede considerarse chilenos a los hijos de padre o madre chilena que no hayan nacido en el territorio nacional, vale decir, en segunda generación.

Lo anterior se aparta un poco del jus sanguinis. Porque en las naciones europeas este derecho subsiste por generaciones indefinidas; o sea, basta que el padre, el abuelo, el bisabuelo, etcétera, haya tenido la nacionalidad para que se conserve.

En Chile persistirá una ligera limitación. Para ser absolutamente consecuentes, deberíamos consignar que son chilenos todos los señalados en el artículo 10 que hayan nacido en territorio nacional o extranjero siendo hijos de padre o madre chilena. Sin embargo, se excepciona respecto del número 3º. Y, curiosamente, se incluyen los números 4º y 5º, relativos a personas no nacidas en el territorio nacional

pero que sí pueden obtener nuestra nacionalidad: los extranjeros nacionalizados y los que consiguen nacionalización por ley, quienes van creando nacionalidad aun cuando sus hijos nazcan en el exterior.

Me parece que en un nuevo estudio de la Constitución deberíamos incluirlos a todos y no sólo a los que figuran en la norma propuesta.

En todo caso, estimo que la enmienda constituye un avance, de acuerdo con la realidad que estamos viviendo, y que, por lo tanto, debería ser aprobada.

Gracias, señor Presidente.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, sólo deseo manifestar que concuerdo con lo dicho acá en términos de que las causales de ausencia del país son tan frecuentes y variadas que imponer como restricción para desempeñar un cargo, específicamente el de Presidente de la República, el no haber nacido en el territorio nacional resulta absurdo contemporáneamente.

De otro lado, concuerdo en su totalidad con el razonamiento del Senador señor Ríos en el sentido de que esas

causales no sólo atañen a quienes desempeñan un servicio público, sino también a cualquier ciudadano que, por becas u otros motivos, debe permanecer afuera. Sin embargo, a estas alturas ya no es factible introducir nuevas modificaciones.

Por ello, simplemente, anuncio que votaré a favor de la enmienda que nos ocupa, en la forma como fue propuesta, pero pensando que la disposición definitiva deberá ampliarse a futuro.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, sólo deseo destacar que a este acuerdo logrado finalmente en la Comisión -entiendo que hay uno muy amplio para aprobar todos los cambios relativos a la nacionalidad- le doy mucha importancia en dos sentidos. Primero, se moderniza la legislación chilena en términos de incorporar el jus sanguinis como origen de la nacionalidad. Y segundo, se permite la doble nacionalidad, lo cual en nuestro actual ordenamiento jurídico se halla muy restringido.

Por lo tanto, creo que hay un avance del Derecho, que además tiene mucho que ver con las modificaciones que ha experimentado nuestra nación en estos últimos años. Y no sólo

las habidas en la comunidad global (los mayores intercambios, la relativa cosmopolitización de una parte de la sociedad, que normalmente es muy pequeña). Porque lo que ocurre es que se generó en los años 70 una masiva emigración chilena, por razones políticas, y también económicas; hubo una diáspora de conciudadanos nuestros hacia muchos países.

Tuvimos tradición de emigración; sin embargo, ésta siempre fue bastante restringida. Es antigua la emigración chilena al sur de Argentina, a la Patagonia. Existieron otros movimientos hacia América Latina, pero normalmente eran de carácter fronterizo. Nuestra gran emigración fue a la Patagonia argentina, por causas básicamente económicas y demográficas, pues nuestro territorio austral y Chiloé eran más poblados que ella.

La emigración de los años 70 asume otra dimensión (no sé a cuántas naciones abarcó; no hay una cifra exacta). Y ello generó un hecho nuevo: la existencia de comunidades chilenas repartidas en más de cincuenta naciones, en algunas de las cuales son muy numerosas; por ejemplo, en Canadá y Australia, y hasta en países europeos, como Suecia, Francia y otros.

Existe, entonces, una nueva realidad: la de una emigración cultural chilena que desea seguir siendo chilena. Y ésta constituye una segunda peculiaridad que nuestro Estado debería promover. Porque si algo caracteriza a dicha emigración, es la voluntad de mantener su identidad cultural con Chile.

Por tanto, el tema de la doble nacionalidad tiene mucha relevancia. Porque, para aquellos emigrantes nuestros, asumir otra nacionalidad -muchas veces, eso era indispensable desde el punto de vista de sus condiciones de vida y de trabajo- significaba la dolorosísima opción de renunciar a la de origen, lo que no deseaban hacer. Por ende, pesaba sobre ese grupo de conciudadanos una exigencia completamente absurda.

Asimismo, se corrigen situaciones también muy dolorosas, como la de numerosos hijos de chilenos que, por no avecindarse un año en nuestro país, no tienen la nacionalidad que sus padres quieren; o la de aquellos que fueron a naciones donde no existe el jus soli, quienes son apátridas, pues no cumplen el requisito de un año de avecindamiento en

Chile y, además, por no reconocerse allí el jus soli, no pueden ser nacionales del país que los recibió.

En consecuencia, la norma viene a resolver problemas que afectan a un grupo significativo de compatriotas.

Deseo, señor Presidente, hacer dos observaciones adicionales.

Entiendo que en la Comisión -en verdad, no asistí al debate en ella- se optó por la introducción del jus sanguinis con una limitación: hasta el segundo nivel de ascendencia. Hay naciones donde el jus sanguinis no tiene limitaciones al respecto.

El informe viene así. No conozco las razones por las cuales se estableció dicho límite.

En la legislación comparada -como manifesté- se observan distintas situaciones: países donde, al igual que en la proposición que se nos hace, se incorpora el jus sanguinis hasta el segundo nivel de ascendencia; en otros, ésta no tiene tope.

De otra parte, me parece del todo pertinente la modificación hecha al artículo 25 -no lo estamos tratando en

este momento, pero tiene que ver con el que nos ocupa- en cuanto a eliminar el requisito, para ser candidato a Presidente de la República, de haber nacido en el territorio de Chile. Si estamos extendiendo la nacionalidad, no veo razón para poner un límite vinculado con el lugar de nacimiento. Sería como dudar del patriotismo, del carácter pleno de nacionalidad que se da a todos los chilenos.

Por último, aun cuando no es materia de texto constitucional, creo que queda pendiente, en una legislación que incorpore efectivamente dentro de la nación chilena a nuestra gran emigración -que además es un activo, un valor del país-, el tema de la ciudadanía; es decir, el de los residentes en el extranjero.

La Carta Fundamental otorga la ciudadanía a todos los chilenos que hayan cumplido 18 años de edad. Entonces, deberíamos suponer que la reforma constitucional en análisis entrega ciudadanía a los residentes en el exterior, de acuerdo con las nuevas características. Sin embargo, la Ley Electoral establece que para votar es necesario residir en el país. Por tanto, la ciudadanía no les está reconocida todavía a nuestros compatriotas que emigraron.

La mayoría de las democracias modernas reconocen ese derecho a la ciudadanía. Y me parece que nosotros tendríamos que hacerlo también en su momento.

Dejo planteado el tema, porque reviste mucha importancia desde el punto de vista constitucional y es, a mi juicio, una legítima reivindicación -que apoyo- de la emigración chilena en el extranjero.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, ante todo, plantearé un asunto reglamentario. Deseo que me informe si estamos debatiendo la letra a) del número 5 o todo el numeral. Porque, en verdad, he visto...

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- El Honorable señor Chadwick, Presidente de la Comisión de Constitución, pidió dividir la votación. En este momento se halla en discusión sólo la letra a).

El señor ESPINA.- Formulo la consulta, señor Presidente, porque he observado que muchos Senadores han argumentado con relación a las letras a) y b). Por lo tanto, me voy a limitar exclusivamente...

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Sólo se está debatiendo la letra a), pero algunos Senadores han opinado sobre otras materias.

El señor ESPINA.- Quería saberlo, para entregar en su oportunidad mis argumentos acerca de la letra b).

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Muy bien, Su Señoría.

En todo caso, hago presente a la Sala que ya está abierta la votación para la letra a).

El señor ESPINA.- Señor Presidente, nuestra Constitución establece el principio de la territorialidad como elemento para determinar la nacionalidad de los chilenos. Y ese principio no se modifica en absoluto. El número 1º del artículo 10 de la Carta señala que son chilenos "Los nacidos en el territorio de Chile...". Éste es el principio general que rige la materia.

Posteriormente, dicho artículo consagra situaciones excepcionales donde, pese a no nacer la persona en el territorio nacional, se estima que es chilena cuando se cumplen determinados requisitos y circunstancias.

Así, en su número 2º dispone que los nacidos en territorio extranjero pero cuyos padres se encuentran al

servicio de la República se considerarán para todos los efectos legales como nacidos dentro del territorio de Chile.

Luego, el número 3° del citado artículo 10 se refiere a qué ocurre con el nacido en el extranjero y cuyo padre o madre chilena no se halla al servicio de la República. Consagra una situación también excepcional: le exige un año de avecindamiento en nuestro país. Y dice que por el solo hecho de avecindarse por más de un año en Chile tiene la calidad de chileno.

En seguida, el número 4° alude a los extranjeros que obtuvieren carta de nacionalización conforme a la ley.

Por último, el número 5° hace mención de quienes obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.

Evidentemente, la modificación que estamos efectuando se justifica desde el instante en que hoy en día, en el mundo globalizado en que vivimos, donde existe un alto porcentaje de chilenos que viaja al extranjero, sería muy injusto que a un hijo de padre o madre chilena que no estuviere al servicio de la República se le prohibiera, por la sola circunstancia de nacer en territorio extranjero, en la que no tuvo ninguna posibilidad de interferir o influir,

postular a un cargo tan importante como el de Jefe del Estado.

A esta altura no se justifica la validez de la excepción, que es discriminatoria, sólo respecto de los hijos de padre o madre chilena nacidos en el extranjero hallándose cualquiera de éstos en actual servicio de la República, quienes, por una ficción legal, son considerados como nacidos en territorio chileno y, por lo tanto, sí pueden postular al cargo de Presidente de la República.

Por lo tanto, me parece razonable eliminar -y por este motivo votamos a favor en la Comisión- en el número 2° del artículo 10 la frase "quienes se considerarán para todos los efectos como nacidos en el territorio chileno". Así se entenderá a los hijos de padre o madre chilena nacidos en el extranjero como nacidos en Chile. Y esto -como bien dijo el Presidente de la Comisión- es concordante con la proposición que suprime el requisito de haber nacido en el territorio nacional para ser elegido Presidente de la República.

Por esa razón, votaremos a favor de esa enmienda.

Cuando se discuta la letra b) del mismo número 5, que sustituye el número 3º del artículo 10, fundaremos nuestra posición sobre la materia.

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Cordero.

El señor CORDERO.- Señor Presidente, intervendré al debatirse el número 3º del artículo 10.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Muy bien, señor Senador.

En votación la letra a) del número 5.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Terminada la votación.

**--Se aprueba la letra a) del número 5 del artículo único del proyecto (36 votos favorables), dejándose constancia de que se reunió el quórum constitucional requerido.**

**Votaron por la afirmativa** los señores Aburto, Arancibia, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Larraín,

Lavandero, Martínez, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Parra, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Vega, Viera-Gallo y Zurita.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Deseo hacer presente a los señores Senadores que restan 3 minutos para que finalice el Orden del Día. En atención a ello, el señor Presidente de la Comisión de Constitución ha solicitado dejar pendiente el debate del proyecto, para continuarlo en la sesión de mañana.

**--Queda pendiente la discusión particular del proyecto.**

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Ha terminado el Orden del Día.

)-----(-

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Se me ha pedido autorización para que las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Economía puedan sesionar simultáneamente con la Sala.

**--Se accede.**

## **VII. INCIDENTES**

### **PETICIONES DE OFICIOS**

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

)------(

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor CANTERO:

Al señor Presidente de la República, sobre PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMA ESPECIAL DE EMPLEOS DE EMERGENCIA Y DE ZONA FRANCA INDUSTRIAL EN TOCOPILLA; al señor Ministro Secretario General de la Presidencia, referente a IMPLEMENTACIÓN DE "SISTEMA DE PROCESOS" SEGÚN LEY SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

Del señor ESPINA:

Al señor Contralor General de la República, para que informe acerca del LLAMADO A RETIRO DE GENDARMERÍA DE CHILE A SEÑOR RAÚL PROVOSTE; Al señor Ministro de Salud, relativos a FINANCIAMIENTO Y AMBULANCIA PARA CONSULTORIO DE ERCILLA; a la señora Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas, concerniente a REPARACIÓN DE PUENTES DE ACCESO A POBLACIÓN 21 DE MAYO, COMUNA DE PURÉN; al señor Director

Regional de Vialidad, tocante a REPARACIÓN DE PUENTE EL COLORADO Y CAMINO LA PALMA, COMUNA DE CURACAUTÍN; al señor Director Provincial de Vialidad de Malleco, referente a MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL ENTRE ESCUELA MALALHUE Y PARCELA SANTA ELENA, COMUNA DE TRAIGUÉN; al señor Alcalde de Purén, acerca de REPARACIÓN DE CALLE IMPERIAL ENTRE CALLES QUIROGA Y URRUTIA, COMUNA DE PURÉN (todos de la Novena Región).

Del señor GARCÍA:

Al señor Contralor General de la República, solicitándole informar sobre RESULTADO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.

Del señor LARRAÍN:

Al señor General Director de Carabineros, atinente a CREACIÓN DE ESCUELA DE INSTRUCCIÓN POLICIAL EN CAUQUENES (Séptima Región).

Del señor MORENO:

Al señor Subsecretario del Interior, relativo a RECURSOS PARA PROYECTO "REPOSICIÓN Y RESTAURACIÓN DE TALLERES DE ARTESANOS DE PELEQUÉN" (Sexta Región).

Del señor MUÑOZ BARRA:

A los señores Ministro de Justicia y Director General de Gendarmería, referente a EVENTUAL CIERRE DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN COMUNA DE COLLIPULLI; al señor Ministro de Salud, sobre VEHÍCULO PARA POLICLÍNICA "ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS", DE HOSPITAL DE VICTORIA; a los señores Ministro y Subsecretario de Salud, concerniente a ADQUISICIÓN DE INCUBADORAS PARA HOSPITAL DE VICTORIA; al señor Ministro de Obras Públicas, referente a CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE VADO BUENOS AIRES, COMUNA DE ANGOL; al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, acerca de PROYECTO DE REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PLAZA DE ARMAS EN COMUNA DE LOS SAUCES; a los señores Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y Alcalde de Galvarino, sobre CREACIÓN DE CURSOS DE SÉPTIMO Y OCTAVO BÁSICO EN ESCUELAS DE SECTOR DE RUCATRARO ALTO; al señor Intendente, relativo a PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE SECTOR MITRAUQUÉN ALTO, COMUNA DE LONQUIMAY (todos de la Novena Región).

Del señor ROMERO:

A la señora Ministra de Relaciones Exteriores, solicitándole que renueve PREOCUPACIÓN DE CÁMARA ALTA DE

CHILE ANTE EVENTUAL RESOLUCIÓN DE JUEZ GARZÓN CONTRA  
SENADORES Y EX PARLAMENTARIOS.

Del señor STANGE:

Al señor Ministro de Bienes Nacionales, tocantes a  
SANEAMIENTO DE TERRENO OCUPADO POR SEÑOR PASCUAL VILLEGAS  
VERA y a TÍTULO DE DOMINIO DE TERRENO OCUPADO POR SEÑOR  
JOHNNY DELGADO ROSAS, COMUNA DE CHAITÉN; a los señores  
Intendente de la Región de Los Lagos, Secretario Regional  
Ministerial de Trabajo y Previsión Social y Alcalde de  
Llanquihue, relativo a INTEGRACIÓN DE FAMILIAS Y JEFES DE  
HOGAR DE POBLACIÓN LA LAGUNA A PLANES DE CAPACITACIÓN Y  
ABSORCIÓN DE CESANTÍA (todos de la Décima Región).

)-----(-

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Los Comités Renovación Nacional  
y Socialista no harán uso de su tiempo.

En el turno correspondiente al Comité  
Institucionales 1, tiene la palabra el Honorable señor  
Martínez.

#### DEBILITAMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO EN CHILE

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, el miércoles pasado el Senado  
aprobó una modificación constitucional que establece

claramente que todos los órganos e instituciones del Estado son garantes del orden institucional de la República. Se trata de una obligación de la máxima seriedad.

Frente a ese hecho, deseo plantear lo que, a mi juicio, es un debilitamiento permanente y profundo del Estado de Derecho en Chile.

En este momento, un gran grupo de ciudadanos está siendo enjuiciado por los tribunales con un notable desconocimiento de los preceptos legales, del articulado de los Códigos, que constituyen la base de la justicia, y de los tiempos a que deben ajustarse determinados procedimientos.

Las razones por las cuales señalo que el Estado de Derecho se debilita minuto a minuto en Chile son las siguientes:

1.- Desconocimiento de la ley de amnistía y derogación tácita de ella por el Poder Judicial al no aplicarla en los términos en que fue dictada.

2.- Desconocimiento de la prescripción de los delitos, violando disposiciones claras de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal.

3.- Desconocimiento del principio pro reo, lo que permite extender beneficios otorgados en determinados delitos.

4.- Desconocimiento de la cosa juzgada y reapertura de casos fallados y cerrados.

5.- Aplicar la figura de un delito que no existe en el Código Penal al asumir que el secuestro que afecta a los llamados "detenidos desaparecidos" se sigue cometiendo aun cuando esté fehacientemente determinada la muerte o se haya dictado condena sin haberse encontrado el cuerpo del delito.

6.- Dar por vigentes tratados internacionales que desconocen la ley de amnistía a pesar de que se firmaron varios años después de la promulgación de ella. Incluso, estos instrumentos no han logrado modificar las disposiciones de nuestros Códigos ni de la Constitución.

7.- Detención preventiva por largo tiempo sin formular cargos ni someter a las personas a procesos en regla.

8.- Trato poco deferente y prepotente hacia los interrogados.

Estos antecedentes me llevan a plantear que en Chile en este momento no se está respetando el Estado de Derecho y que es obligación del Senado hacer presente esta situación.

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Los Comités Institucionales 2 e Independiente, Mixto Partido Por la Democracia y Demócrata Cristiano no harán uso de la palabra.

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, tiene la palabra el Senador señor Stange.

#### **IMPACTO AMBIENTAL DE TRAZADO DE AUTOPISTA RADIAL NORORIENTE.**

##### **OFICIOS**

El señor STANGE.- Señor Presidente, las uniones vecinales A-1 y A-4 de la comuna de Vitacura me han representado su preocupación por el proyecto denominado "Autopista Radial Nororiente", que pretende unir la Panamericana Norte con Vitacura, pasando desde Chicureo y los cerros de Huechuraba a través de túneles y de un puente elevado de cuatro pistas por lado para cruzar el río Mapocho. Son 21,5 kilómetros de carretera concesionada y se planifica la conexión con Américo Vespucio, que tiene

sólo tres pistas de circulación por lado, además de un bandejón central con parque y jardines.

El punto crítico, según los vecinos y autoridades de la Municipalidad de Vitacura, es precisamente el empalme hacia esa comuna, pues por encima del actual puente Centenario se construirá uno nuevo que se elevará 25 metros, y el acceso sur comenzará en Francisco de Aguirre, con lo cual todas las casas que se encuentran a ambos lados de Américo Vespucio Norte quedarán bajo el nivel de la obra proyectada. Se tiene pensado que ésta tenga cuatro pistas por lado, lo que -es lógico-, hará colapsar a Américo Vespucio Norte, que actualmente ya se satura en las horas peak.

Los vecinos reclaman que, teniendo construidas sus casas en el sector considerado hasta ahora de baja altura, la implementación de un puente de 25 metros por sobre el actual, y que ya tiene subida por encima del Parque Monseñor Escrivá de Balaguer, influirá en la contaminación acústica y en la visual. A la vez, no se considera expropiación alguna.

Según noticias aparecidas en la prensa, ese proyecto habría sido aprobado por la Comisión del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

En atención a que la instalación del puente y sus pilares necesitará espacio entre Francisco de Aguirre y Monseñor Escrivá de Balaguer, deberán desaparecer los actuales jardines y árboles de Américo Vespucio Norte.

Por lo anterior, solicito que se dirija oficio al señor Director de la COREMA Metropolitana, don Cristián Aqueveque Iglesias, para que remita el informe de impacto ambiental que habría sido aprobado por ese organismo, y en especial, lo concerniente a la contaminación acústica, a la visual y a las modificaciones a los trazados de arboledas que adornan el Parque Monseñor Escrivá de Balaguer.

Además, pido que se oficie al señor Ministro de Obras Públicas, don Javier Etcheberry, a fin de que informe, por parte de la Coordinación General de Concesiones respecto del impacto que tendrá el flujo vehicular sobre las actuales calles y avenidas del sector Manquehue Norte.

He dicho.

**--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- ¿Nadie más del Comité desea hacer uso de la palabra?

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, yo deseaba hacerlo, pero el turno de mi Comité ya pasó.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Sin embargo, el Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes podría ceder a Su Señoría algunos minutos.

¿Tendría algún inconveniente su Comité, Honorable señora Matthei?

La señora MATTHEI.- Ninguno, señor Presidente, ¡siempre que el señor Senador no hable del cobre...!

El señor NÚÑEZ.- ¡Estamos cogobernando, así que no hay problema...!

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- En el tiempo que resta al Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, tiene la palabra el Senador señor Núñez.

#### **INSÓLITO NOMBRE DE CALLE DE VALLENAR. OFICIOS**

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, como es de conocimiento general, habitualmente la denominación de las calles, pasajes y avenidas de nuestras ciudades se realiza, por un lado, tomando en cuenta sus elementos geográficos, su flora y su fauna más características; o, por otro, como homenaje a determinados hechos históricos y a prominentes figuras de la

historia patria, o como tributo a los hombres y mujeres que se han destacado por su contribución al desarrollo político, económico y cultural de una Región o comuna, quienes por lo regular ya han fallecido.

Sin embargo, señor Presidente, días atrás tomé conocimiento de un hecho que, en mi opinión, resulta insólito.

En Vallenar, Región de Atacama, una calle ubicada en la población Ampliación Gómez lleva el nombre de Arturo Álvarez.

Al indagar allí, pude constatar que en 1987, durante el régimen del General Pinochet, época en que las diversas autoridades, históricamente elegidas por votación popular, eran designadas por el mando militar, la municipalidad local adoptó la decisión dar a la calle en cuestión el nombre ya señalado.

Su Señorías se preguntarán, tal como lo hice yo, quién es ese señor tan importante que mereció tal reconocimiento; en qué tiempo de la historia de Atacama o de Vallenar habrá vivido; cuál habrá sido su contribución, en fin.

La respuesta es la siguiente: el señor Arturo Álvarez, también conocido por su nombre completo, Ramsés Arturo Álvarez Sgolia, fue comandante del Regimiento Copiapó, Jefe de la Zona de Emergencia de la Provincia de Atacama e Intendente de la Región del mismo nombre. Estos importantes cargos los asumió luego del golpe de Estado de 1973.

Con posterioridad -específicamente, entre marzo de 1981 y diciembre de 1982-, el señor Álvarez fue Director de Inteligencia del Ejército, con el grado de General.

Pero los antecedentes del General en retiro Álvarez Sgolia no se agotan allí.

En efecto, el 18 de marzo de 2000, la Corte Marcial del Ejército lo acusó de fraude al Fisco por estafar al Hospital Militar entre los años 1991 y 1994, debido a que cobraba sobreprecio por la compra de productos médicos que comercializaba, según esa resolución, una empresa de su propiedad.

Peor aún, ese General cobró especial notoriedad debido a que el 5 de agosto del año pasado el Ministro en Visita Sergio Muñoz Gajardo lo condenó a la pena de 10 años de presidio mayor por su responsabilidad como autor del

delito de homicidio calificado en la persona de Tucapel Jiménez Alfaro, perpetrado el 25 de febrero de 1982.

Como comprenderán mis Honorables colegas, los antecedentes de ese alto oficial del Ejército distan mucho de hacerlo merecedor de algún homenaje, y menos, por cierto, de que una calle de cualquier ciudad de nuestro país lleve su nombre. Resulta francamente escandaloso que una calle de Vallenar se denomine con el nombre de alguien tan profundamente comprometido con la violación de los derechos humanos y con uno de los períodos más tristes de nuestro país.

Más aún, señor Presidente, es lamentable que personas como la aludida en esta intervención, aprovechando la falta de democracia y, por ende, la imposibilidad de los ciudadanos y organizaciones de expresarse libremente y oponer ante las autoridades sus opiniones, se autohomenajeen y designen con sus nombres calles, avenidas o plazas del país, en un vano afán de pasar a la historia y ser recordados precisamente por lo que no fueron.

En virtud de lo expuesto, solicito que, en mi nombre, se envíe esta intervención al señor Alcalde de

Vallendar, don Juan Horacio Santana, y al honorable Concejo Municipal de esa comuna, para los fines que estimen convenientes.

He dicho.

--Se anuncia el envío de los oficios pertinentes, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 18:34.

Manuel Ocaña Vergara,  
Jefe de la Redacción

## A N E X O S

## SECRETARÍA DEL SENADO

## LEGISLATURA ORDINARIA

## A C T A   A P R O B A D A

SESION 3ª, ORDINARIA, EN MARTES 10 DE JUNIO DE 2.003

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Zaldívar, don Andrés, y Bombal, Vicepresidente.

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Ávila, Boeninger, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokuriça, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza Salinas, y el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Francisco Huenchumilla Jaramillo,

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

---

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas d las sesiones 55ª, especial, y 56ª, especial, ambas de 20 de mayo de 2003, y Primera de la presente Legislatura, de 3 de junio de 2003, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 2ª, ordinaria, de 4 de junio de 2003, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

---

CUENTA

## Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación al proyecto que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcción, en lo relativo al contrato de promesa de compraventa de inmuebles y criminaliza conducta constitutiva de estafa en el artículo 470 del Código Penal (Boletín N° 2.694-07).

--Pasa a la Comisión de Vivienda y Urbanismo, y a la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con el segundo, comunica que ha aprobado el proyecto de acuerdo sobre aprobación del Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República de Chile y la República Italiana, suscrito en Roma, el 27 de febrero de 2002 (Boletín N° 3.118-10).

--Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el tercero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo transitorio de la ley N° 19.875, que modificó el artículo 19 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el propósito de dar el carácter de permanente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, comunica que ha designado a los Honorables señores Diputados que menciona para que integren la Comisión Bicameral Especial que deberá formarse.

--Pasa a Comités.

Del señor Ministro del Interior, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre de los Honorables Senadores señores Cantero y Ríos, referido a la creación de una comisión especial destinada a identificar las víctimas de atentados terroristas y de amenazas en los últimos años, en las Regiones Octava y Novena.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Prokuriça, referido al estado de tramitación de concesiones acuícolas en la Tercera Región.

Del señor Ministro de Educación, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, referido a la Escuela G-890, ubicada en el sector de Quinterquén, Isla Caucahué, comuna de Quemchi.

Tres del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, relacionado con antecedentes que aseguren la integración física del sur de Chile, antes que el Parque Pumalín se declare Santuario de la Naturaleza.

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, sobre la reparación del camino Cochamó - Río Puelo, Décima Región.

Con el tercero, remite un resumen de los oficios dirigidos a los señores Parlamentarios durante el mes de abril del presente año, en respuesta a consultas sobre materias propias de la Secretaría de Estado a su cargo.

Dos del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, relacionado con inquietudes de distintas organizaciones de la localidad de Puerto Chacabuco, Undécima Región.

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, referido a una situación que afecta a los pobladores del sector Pudeto Bajo, de la comuna de Ancud.

De la señora Subsecretaria de Hacienda, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, referido a la posibilidad de destinar un aporte extraordinario para la educación municipal de la comuna de Ibáñez, Undécima Región.

Del señor General Director de Carabineros, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Moreno, relativo a la posibilidad de restablecer el funcionamiento del Retén de Carabineros de Corcolén, comuna de Malloa, Sexta Región.

Del señor Superintendente de Isapres, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Naranjo, referido al número de denuncias o reclamos presentadas ante el organismo a su cargo por los motivos que señala.

Del señor Director Ejecutivo del Programa Chile Barrio, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, referido a los proyectos que beneficien a los vecinos del sector Pudeto Bajo, comuna de Ancud, Décima Región.

Del señor Intendente de la Sexta Región, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Moreno, sobre la construcción del camino que indica, en el sector de Agua Buena, comuna de San Fernando, Sexta Región.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

#### Comunicaciones

De la Comisión Especial Encargada del Estudio de la Tributación de las Empresas Mineras, por medio de la cual señala que, en sesión del día 4 del mes en curso, ha elegido como su Presidente al Honorable Senador señor Lavandero.

--Se toma conocimiento.

De los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina y Moreno, por medio de la cual solicitan a la Sala acordar que el proyecto de ley que modifica el Código Civil, en lo relativo a la exigencia de presentación de antecedentes para dar curso a la

demanda de reclamación de maternidad o paternidad, y a la valoración de los medios de prueba sobre el particular, correspondiente al Boletín N° 3.043-07, sea discutido en general y en particular con ocasión del primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Si le parece a la Sala, se accede a lo solicitado.

#### Declaración de inadmisibilidad

Moción de los Honorables Senadores señores García, Moreno, Novoa, Romero y Silva, por medio de la cual inician un proyecto de ley que impone la obligación de informar al Senado, una vez al año, sobre las materias que indica, a la Contraloría General de la República y al Consejo de Defensa del Estado.

--Se declara inadmisibile por referirse a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en el N° 2° del inciso cuarto del artículo 62 de la Carta Fundamental.

---

En seguida, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor García, quien solicita remitir oficio, en su nombre, a Su Excelencia el Presidente de la República para que, si lo tiene a bien, se sirva considerar la posibilidad de presentar a tramitación legislativa un proyecto de ley que contenga las ideas de la referida Moción, de la que es autor, en conjunto con los Honorables Senadores señores Moreno, Novoa, Romero y Silva, que fue declarada inadmisibile por referirse a materias propias de la iniciativa legal exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República.

Así se acuerda.

---

#### ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

1.- Abrir un nuevo plazo para formular indicaciones al proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que separa el Escalafón de Defensa de la Fuerza Aérea de Chile en los Escalafones de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática, hasta las 12.00 horas del viernes 13 del mes en curso. La iniciativa se despachará en la sesión ordinaria del martes 17 de junio, con informe verbal, si fuere necesario. (Boletín N° 3.221-02).

2.- Abrir un nuevo plazo para formular indicaciones al proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.479, sobre gestión y personal del Servicio de Aduanas,

hasta las 12.00 horas del martes 17 de junio. (Boletín N° 3.034-05).

3.- Proponer como plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre creación de sociedades anónimas deportivas profesionales, el martes 1° de julio, a las 12.00 horas. (Boletín N° 3.019-03).

4.- Consultar a la Sala la posibilidad que el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula las condiciones de trabajo y contratación de artistas y técnicos de espectáculos, vuelva a Comisión y se abra un nuevo plazo para formular indicaciones. (Boletín N° 3.073-13).

5.- Citar a sesión especial el día miércoles 11 de junio, de 16.30 a 19.30 horas, con el propósito de ocuparse del proyecto de Reforma Constitucional, iniciado en Mociones de los Honorables Senadores señores Chadwick, Larraín y Romero, y del ex Senador señor Díez, y de los Honorables Senadores señores Silva y Viera-Gallo, y de los ex Senadores señores Bitar y Hamilton, en primer trámite constitucional, que introduce reformas a la Carta Fundamental, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines N°s 2.526-07 y 2.534-07), y del informe que rendirá la Comisión de Obras Públicas, acerca de los diversos antecedentes que ha reunido en las sesiones que ha celebrado para tratar la situación que afecta al Ministerio de Obras Públicas.

Las dos primeras horas de la sesión señalada, se destinarán a tratar el proyecto de Reforma Constitucional, en tanto que en la última hora se rendirá el aludido informe de la Comisión de Obras Públicas.

---

En seguida hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Horvath, quien solicita que se aplace en dos semanas el plazo para que la Comisión de Obras Públicas informe sobre la situación que afecta al Ministerio de Obras Públicas.

Consultado el parecer de la Sala, no habiendo oposición, unánimemente se accede a lo solicitado.

---

A continuación, el Honorable Senador señor Viera-Gallo solicita que el proyecto de ley que regula las condiciones de trabajo y contratación de artistas y técnicos de

espectáculos, correspondiente al Boletín N° 3073-13, vuelva a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, abriendo un nuevo plazo para presentar indicaciones.

Sobre el particular hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Parra y Ruiz, don José.

Consultado el parecer de la Sala, no habiendo oposición, unánimemente así se acuerda, fijando como nuevo plazo para presentar indicaciones el día viernes 13 de junio, a las 12:00 horas. Asimismo, se acuerda que la Comisión lo despache el martes 17, y tratarlo en la Sala el día miércoles 18, con informe verbal, si fuere necesario.

---

#### FACIL DESPACHO

Proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados sobre aprobación del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral relativo al establecimiento de un nuevo centro de observación - Proyecto ALMA-”, suscrito en Santiago el 21 de octubre de 2002, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia, en segunda discusión.

En segunda discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Núñez, Cantero, Novoa y Vega.

---

Durante su intervención el Honorable Senador señor Vega solicitó dirigir oficio, en su nombre, al Ejecutivo para que, si lo tiene a bien, adopte las medidas necesarias para agilizar la tramitación del proyecto de ley sobre desarrollo de la astronomía en Chile, correspondiente al boletín N° 1.665-19, que permitiría que Chile aproveche sus actuales potencialidades en el área.

---

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto de acuerdo, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado en general y en particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

**PROYECTO DE ACUERDO:**

"Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral relativo al establecimiento de un nuevo centro de observación -Proyecto ALMA-", suscrito en Santiago, el 21 de octubre de 2002 .".

---

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.490, que estableció el seguro obligatorio de accidentes personales causados por circulación de vehículos motorizados, con nuevo segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

Agrega el señor Secretario que en sesión 37ª, de 2 de abril de 2003, la Sala unánimemente acordó volver el proyecto a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones para nuevo segundo informe, a fin de que el referido órgano técnico se pronuncie sobre una serie de observaciones e inquietudes manifestadas por los señores Senadores durante la discusión del segundo informe.

El señor Secretario añade que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, el informe deja constancia de lo siguiente:

I.- Numerales del Artículo Único que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: 3, 9 y 10, que pasan a ser 4, 10 y 11, respectivamente.

II.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: 6, 7, 8 y 10.

III.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: 5 y 9.

IV.- Indicaciones rechazadas: 1, 2, 3, 4, 11 y 12.

V.- Indicaciones retiradas: no hay.

VI.- Indicaciones declaradas inadmisibles: no hay.

El señor Secretario hace presente que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, atendidas las propuestas contenidas en su segundo informe y en este nuevo segundo informe, somete a consideración de la Sala el proyecto aprobado en general, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Nº 1

Artículo 1º

Letra b)

Intercalar entre las palabras "aseguradoras" y "extranjeras", los vocablos "nacionales o".

Letra c)

Intercalar entre las palabras "aseguradoras" y "extranjeras", los vocablos "nacionales o".

Nº 2

Artículo 8º

Reemplazar la letra a), por la siguiente:

"a) En el inciso primero, introdúcense las siguientes enmiendas:

1) Agrégase, a continuación de las palabras "vehículo asegurado", la primera vez que aparece mencionada, la frase "o sus representantes".

2) Sustitúyense los términos "está obligado" por "estarán obligados", y

3) Reemplázase la frase "dentro del quinto día, contado" por "dentro de treinta días, contados".

---

Ha consultado como Nº 3, nuevo, el siguiente:

"3. Agrégase, al artículo 11, el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Asimismo, el asegurador podrá repetir contra el propietario de un vehículo que, no contando con seguro vigente, lo hubiera hecho responsable del pago de cualquier cantidad por concepto de las indemnizaciones previstas en esta ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil que determine, en definitiva, el tribunal competente."

---

Nº 3

Artículo 12

Pasa a ser Nº 4, sin enmiendas.

Nº 4

Artículo 13

Pasa a ser Nº 5, con las siguientes enmiendas:

1) Suprimir la letra a).

2) Reemplazar el encabezamiento de la letra b), por el siguiente:

"5. Agrégase al artículo 13, el siguiente inciso segundo, nuevo:"

Nº 5

Artículo 22

Pasa a ser Nº 6.

Reemplazarlo por el siguiente:

"6. Agrégase, en el inciso segundo del artículo 22, a continuación de la frase "la víctima del accidente del tránsito", la frase "o familiar o beneficiario contemplado en esta ley".

Nº 6

Artículo 24

Letras a) y b)

Pasa a ser Nº 7, sustituido por el siguiente:

"7. Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo, al artículo 24:

"Para los efectos de esta ley, se considerará igualmente que son terceros afectados, las personas transportadas en un vehículo no asegurado que hubiera intervenido en un accidente con

algún vehículo asegurado, con excepción del propietario del vehículo no asegurado.".

Nº 7

Artículo 25

Pasa a ser Nº 8.

Suprimir, en el párrafo primero de su numeral 4, el término "psicológica" y la coma (,) que le sigue.

Reemplazar el párrafo tercero del numeral 4, por el siguiente:

"La indemnización de los gastos de atención médica, quirúrgica y hospitalización no podrá exceder de los montos que señale la póliza.".

Nº 8

Artículo 26

Pasa a ser Nº 9.

Suprimir en el inciso segundo del artículo 26 que se reemplaza, las palabras "de muerte o".

Nºs. 9 y 10

Pasan a ser Nºs. 10 y 11, respectivamente, sin enmiendas.

---

Contemplar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

"Artículo transitorio.- Las modificaciones introducidas por esta ley, regirán a contar del año 2004, desde la fecha de inicio del período de renovación de los respectivos permisos de circulación de los distintos tipos de vehículos motorizados, sea que les corresponda su renovación a contar del 1 de abril o dentro de los meses de mayo o septiembre de ese año.

Para los vehículos motorizados que obtengan por primera vez su permiso de circulación, esta ley regirá a contar del 1 de enero del año 2004.".

--

En seguida, el señor Presidente, en virtud de lo dispuesto en inciso primero del artículo 124 del Reglamento de la Corporación, anuncia que dará por aprobadas las disposiciones que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones en el segundo informe y el nuevo segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, esto es los numerales 3, 9 y 10 del artículo único, que pasan a ser 4, 10 y 11, respectivamente, salvo que algún señor Senador, con el acuerdo unánime de los señores Senadores

presentes, solicite someter a discusión y votación separada las normas pertinentes.

En consecuencia, al no haber objeción, quedan aprobadas las referidas disposiciones.

En seguida, el señor Presidente informa que todas las demás modificaciones que propone la Comisión de Transportes y telecomunicaciones al proyecto aprobado en general fueron aprobadas por unanimidad y que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento de la Corporación, deben ser votadas sin debate, salvo que algún señor Senador solicite debatir la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas, o que existan indicaciones renovadas.

A continuación, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Pizarro, Coloma, Martínez, Ávila, Prokuriça, señora Matthei, Zaldivar, don Andrés, Fernández, Boeninger y Novoa.

---

Durante su intervención, el Honorable Senador señor Coloma solicita discutir y votar en forma separada la letra c), del numeral 1 del artículo único.

Consultado el parecer de la Sala, unánimemente así se acuerda.

---

El señor Presidente, con el acuerdo unánime de la Sala, somete a votación la letra c) del N° 1 propuesta en el primer informe de la Comisión, siendo rechazada por 18 votos.

Con la misma votación la Sala acuerda dar por aprobadas todas las demás enmiendas introducidas por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones al proyecto de ley aprobado en general.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.490:

1. Modifícase el artículo 1° de la siguiente forma:

a) Reemplázase la segunda parte del inciso primero por la siguiente: "Además, si el vehículo no contara con un seguro por los daños personales y materiales causados con ocasión de un accidente de tránsito, el vehículo conducido quedará gravado con prenda sin desplazamiento y será puesto a disposición del tribunal respectivo,

de forma de responder por las indemnizaciones contempladas en esta ley.".

b) Reemplázase el inciso segundo, por el siguiente:

"Este seguro no se exigirá a los vehículos de transporte y otros respecto de los cuales se apliquen normas sobre seguros en virtud de convenios internacionales, caso en el cual podrán ser contratados con empresas aseguradoras nacionales o extranjeras que tengan representación en Chile o que hayan celebrado convenios con ellas o con compañías aseguradoras chilenas.".

2. Modifícase el artículo 8° en la siguiente forma:

a) En el inciso primero, introdúcese las siguientes enmiendas:

1) Agrégase, a continuación de las palabras "vehículo asegurado", la primera vez que aparece mencionada, la frase "o sus representantes".

2) Sustitúyense los términos "está obligado" por "estarán obligados", y

3) Reemplázase la frase "dentro del quinto día, contado" por "dentro de treinta días, contados".

b) Derógase su inciso segundo.

3. Agrégase, al artículo 11, el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Asimismo, el asegurador podrá repetir contra el propietario de un vehículo que, no contando con seguro vigente, lo hubiera hecho responsable del pago de cualquier cantidad por concepto de las indemnizaciones previstas en esta ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil que determine, en definitiva, el tribunal competente.".

4. Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 12, la expresión "peatones o personas no transportadas" por la frase "peatones, personas no transportadas o cuando no fuera posible establecer en cuál vehículo viajaban los afectados".

5. Agrégase al artículo 13, el siguiente inciso segundo, nuevo:

"La recepción por parte del asegurador de los antecedentes justificativos del pago de cualquiera de las indemnizaciones previstas en este seguro producirá la interrupción de la prescripción, aunque en su presentación se hubieran omitido algunos de los antecedentes a que se refiere el artículo 30.".

6. Agrégase, en el inciso segundo del artículo 22, a continuación de la frase "la víctima del accidente del tránsito", la frase "o familiar o beneficiario contemplado en esta ley".

7. Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo, al artículo 24:

"Para los efectos de esta ley, se considerará igualmente que son terceros afectados, las personas transportadas en un vehículo no asegurado que hubiera intervenido en un accidente con algún vehículo asegurado, con excepción del propietario del vehículo no asegurado."

8. Sustitúyese el artículo 25, por el siguiente:

"Artículo 25.- El seguro de accidentes personales garantizará las siguientes indemnizaciones:

1. una cantidad equivalente a 300 unidades de fomento en caso de muerte;

2. una cantidad equivalente a 300 unidades de fomento en caso de incapacidad permanente total;

3. una cantidad equivalente de hasta 200 unidades de fomento en caso de incapacidad permanente parcial, debiendo el monto definitivo ser una proporción de dicha indemnización máxima, según la clasificación que al efecto se haga en la póliza, y

4. una cantidad equivalente de hasta 300 unidades de fomento por concepto de gastos de hospitalización o de atención médica, quirúrgica, dental, prótesis, implantes, farmacéutica y cualquiera otra que se requiera para su rehabilitación. Estas 300 unidades de fomento se destinarán sólo al pago o copago de los gastos señalados precedentemente.

Las incapacidades temporales de cualquier especie no darán derecho a otra indemnización que la señalada en el número 4 del inciso anterior.

La indemnización de los gastos de atención médica, quirúrgica y hospitalización no podrá exceder de los montos que señale la póliza."

9. Reemplázase el inciso segundo del artículo 26, por el siguiente:

"No se deducirán de la indemnización que deba pagarse en caso de incapacidad total, las sumas pagadas por el asegurador por concepto de gastos de hospitalización o de atención médica, quirúrgica o farmacéutica."

10. En el artículo 29, intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

"Dicha investigación o la determinación de la naturaleza y grado de incapacidad referida en el artículo anterior no deberá exceder de treinta días corridos desde su presentación."

11. Derógase el número 3 del artículo 34, pasando los actuales números 4 y 5 a ser 3 y 4, respectivamente.

Artículo transitorio.- Las modificaciones introducidas por esta ley, regirán a contar del año 2004, desde la fecha de inicio del período de renovación de los respectivos permisos de circulación de los distintos tipos de vehículos motorizados, sea que les corresponda su renovación a contar del 1 de abril o dentro de los meses de mayo o septiembre de ese año.

Para los vehículos motorizados que obtengan por primera vez su permiso de circulación, esta ley regirá a contar del 1 de enero del año 2004.”.

---

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que crea la Subsecretaría Forestal y el Servicio Nacional Forestal, con informe de las Comisiones de Agricultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea la Subsecretaría Forestal y el Servicio Nacional Forestal, con informe de las Comisiones de Agricultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas.

Informa que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 74, inciso segundo, de la Carta Fundamental, y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el Senado consultó a la Excelentísima Corte Suprema respecto de esta iniciativa, mediante oficio N° 14.700, de 23 de julio de 1999. Con fecha 3 de agosto de 1999, por oficio N° 937, el Tribunal Supremo emitió su opinión respecto de la referida norma.

Hace presente que las Comisiones unidas, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, rechazaron la idea de legislar, por cinco votos en contra, de los Honorables Senadores señores Larraín, Stange y Vega, los dos últimos como miembros de ambas Comisiones, y dos a favor, de los Honorables Senadores señores Moreno y Pizarro.

Finalmente, señala que las Comisiones unidas, a título informativo consignan que la Honorable Cámara de Diputados calificó como norma de rango orgánico constitucional el artículo 18 del proyecto por ella despachado, referido a las promociones del personal de la Subsecretaría Forestal y del Servicio Nacional Forestal y que, en un análisis posterior, la Secretaría de las Comisiones unidas estimó que, para el evento que la Sala acuerde dar su aprobación al proyecto, el artículo 18 habría dejado de ser materia de rango orgánico constitucional, pero que el artículo 23 y el artículo 1° transitorio sí tendrían la calidad de normas orgánicas constitucionales.

En discusión general, hacen uso de la palabra el Honorable Senador señor Moreno, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, y los Honorables Senadores señores Sabag, Larraín, Silva, Naranjo y Horvath.

---

Durante sus intervenciones los Honorables Senadores señores Moreno y Larraín solicitan que el proyecto vuelva a las

Comisiones de Agricultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas, para que emitan un nuevo informe.

---

El señor Presidente informa que ha llegado a la mesa una indicación para remitirlo a nuevo informe a las Comisiones de Agricultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas, la que, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 131 del Reglamento de la Corporación, somete a consideración de la Sala.

Consultado el parecer de la Sala, no habiendo oposición, unánimemente se acuerda volver el proyecto a las Comisiones de Agricultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas, para nuevo informe.

---

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que prohíbe a los extranjeros adquirir el dominio de bienes raíces que ocupen más del porcentaje que indica de la superficie de la provincia en que se encuentran situados, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Stange, refundido con el que prohíbe la adquisición de bienes raíces que excedan de extensión que indica, a la vez que declara de utilidad pública la franja de terreno que sirva para fines que señala, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Horvath, con informe de la Comisión de Medio

Ambiente y Bienes Nacionales.

El señor Presidente anuncia que le han solicitado discutir, como cuestión previa, el remitir el proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en virtud de lo dispuesto en el inciso final de artículo 27 del Reglamento de la Corporación.

Al respecto, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Horvath, Naranjo, Larraín, señora Frei, y señores Viera-Gallo, Canessa y Gazmuri,

El Presidente indica que ha llegado a la mesa una indicación para volver el asunto a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, para nuevo informe, la que somete a votación, siendo aprobada por 23 votos a favor, 3 en contra, y 1 abstención.

En seguida, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Larraín, Aburto y Viera-Gallo.

El señor Presidente informa que se ha presentado una indicación presentada por el Honorable Senador señor Larraín, que propone que el proyecto sea remitido a la Comisión de Constitución; Legislación, Justicia y Reglamento.

Sometida a votación, la indicación recibe 14 votos favorables, 12 en contra y 2 abstenciones.

Advirtiéndose que las abstenciones determinan que queda sin resolverse la proposición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento del Senado se repite la votación, requiriéndose a los señores Senadores que se abstuvieron para que emitan su voto.

Repetida la votación, la indicación es aprobada por 16 votos a favor, 15 en contra, y 1 abstención que, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del referido artículo 178, se suma a la mayoría.

En consecuencia, el proyecto se remite, además, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para nuevo informe.

---

El señor Presidente anuncia que ha terminado la Orden del Día.

---

#### TIEMPO DE VOTACIONES

Proyecto de acuerdo, de diversos Honorables señores Senadores, por medio del cual proponen solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, como una manera de avanzar en el ámbito de la reconciliación y la reparación integral de todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos, estudie la posibilidad de enviar al Parlamento un proyecto de ley destinado a la reparación de los ex presos políticos del régimen militar.

El señor Presidente anuncia que corresponde votar el proyecto de acuerdo en referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de acuerdo propuesto por los Honorables Senadores señora Frei, y señores Ávila, Gazmuri, Lavandero, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Ruiz-Esquide, Silva y Viera-Gallo, para solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que estudie la posibilidad de enviar al Parlamento un proyecto de ley destinado a la reparación de los ex presos políticos del régimen militar.

En votación el proyecto de acuerdo, es aprobado por 18 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones.

El texto del proyecto de acuerdo aprobado por el Senado es el siguiente:

"1. Que en los últimos días, los diversos sectores políticos, tanto del gobierno como de oposición, han señalado la

necesidad de abordar el tema de las reparaciones a las diversas víctimas de violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el régimen militar.

2. Que durante los gobiernos de los presidentes Aylwin, Frei y Lagos se han dictado diversas normas legales que tienden a reparar los daños y perjuicios que sufrieron numerosas personas, como son las leyes especiales para facilitar el retorno a los exiliados, las que establecen diversos beneficios previsionales a los exonerados políticos, y la ley 19.123 en favor de los familiares de los ejecutados y desaparecidos políticos.

3. Que sin embargo, existe un gran sector de víctimas del régimen militar, los denominados "ex presos políticos" para los cuales no ha existido ninguna ley que aborde su situación particular, lo cual implica una gran deuda de parte del Estado Chileno y la sociedad en su conjunto.

4. Que esto implica una clara discriminación, ya que no existen razones para dar un tratamiento a un tipo de víctima de violaciones de los derechos humanos, y otro, a los ex presos políticos y torturados. Mantener esta situación de discriminación sería aceptar en los hechos la existencia de víctimas de violaciones a los derechos humanos de primera y segunda clase.

5. Que por tanto se hace indispensable buscar el mecanismo que aborde el vacío legal existente en relación a los ex presos políticos, más aún cuando en numerosos casos las secuencias de su detención y tortura en la mayoría de los casos sigue estando presente.

6. Que Su Excelencia el Presidente de la República, don Ricardo Lagos Escobar, ha manifestado su disposición y voluntad de avanzar en la reparación de las víctimas de la violaciones a los derechos humanos.

7. Por lo anteriormente expuesto el Honorable Senado de la República acuerda:

#### PROYECTO DE ACUERDO

Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que como una manera de avanzar en el ámbito de la reconciliación y la reparación integral de todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos estudie la posibilidad de enviar al Parlamento un proyecto de ley destinado a la reparación de los ex presos políticos del régimen militar. Esta ley debe contemplar la formación de una comisión especial calificadora conformada por representantes del Poder Ejecutivo, Miembros de la Iglesia y del Parlamento, la cual debe definir en el más breve plazo los criterios de acreditación de la calidad de ex preso político, como asimismo los mecanismos para una reparación moral, jurídica, social, laboral y pecuniaria de estas personas."

---

En seguida, el honorable Senador señor Parra solicita autorización de la Sala para que se autorice a la Comisión de Trabajo y Previsión Social pueda sesionar paralelamente a la Sala.

Consultado el parecer de la Sala, no habiendo oposición, unánimemente se accede a lo solicitado.

---

INCIDENTES

EL señor Presidente anuncia que el Honorable Senador señor Viera-Gallo rendirá homenaje al Club Deportivo Fernández Vial con motivo de la celebración del centésimo aniversario de su fundación.

En consecuencia, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Viera-Gallo.

Adhieren al homenaje, en sus nombres, los Honorables Senadores señores Parra y Sabag.

El señor Presidente declara terminado el homenaje.

---

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor Fernández, al señor Ministro de Obras Públicas, para que, si lo tiene a bien, considere sus planteamientos respecto a la suspensión de las obras de construcción del camino Puerto Natales - Fiordo Staines.

--Del Honorable Senador señor García, a la señora Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para que, si lo tiene a bien, informe respecto del estado de avance de los estudios del proyecto que crea la comuna de Chol-Chol, en la provincia de Cautín, IX Región.

--Del Honorable Senador señor Horvath, a los señores Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y Presidente del Sistema de Empresas, para que, si lo tienen a bien, informen sobre el procedimiento adoptado para concesionar trescientas agencias rurales que reemplazarán a las antiguas oficinas unipersonales de Correos de Chile.

--Del Honorable Senador señor Larraín:

1) Al señor Ministro de Obras Públicas, para que, si lo tiene a bien, informe sobre la situación de las personas

expropiadas por el ensanchamiento del camino Cardonal - Tegualem, que aún no reciben su indemnización..

2) Al señor Ministro de Obras Públicas, para que, si lo tiene a bien, informe respecto de la solicitud que formulara el municipio de Linares para dotar de pavimentación asfáltica un tramo de 7 kilómetros del camino L-240, que accede al camino que une Linares con Palmilla.

3) A los señores Fiscal Nacional del Ministerio Público y Defensor Público Nacional, para que, si lo tienen a bien, informen sobre la aplicación del procedimiento simplificado contemplado en el Título I, del Libro IV del Código Procesal Penal, en los delitos de acción privada, y en aquéllos sancionados con penas iguales o inferiores a presidio menor en su grado mínimo.

4) Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo para que, si lo tiene a bien, considere los problemas que aquejan a los habitantes de la Población Villa Estrellas, segunda etapa, de Colbún.

--Del Honorable Senador señor Moreno, al señor Ministro de Obras Públicas, para que, si lo tiene a bien, considere la posibilidad de disponer se realicen los estudios necesarios para construir una nueva vía que comunique, por Camino Manzanal - Camino Real o Camino Real - JM Cousiño, con el centro de la ciudad de Graneros, en la VI Región

--Del Honorable Senador señor Naranjo, al señor Ministro de Salud, para que, si lo tiene a bien, informe sobre la normativa aplicable a los centros o negocios que ofrecen sistemas de rayos ultravioleta o solarium.

--Del Honorable Senador señor Núñez, a los señores Ministros del Interior y de Hacienda, y Tesorero General de la República, para que, si lo tienen a bien, estudien las medidas administrativas y legales que sea necesario establecer para otorgar mayores plazos, y mejores condiciones, para el pago de tributos adeudados por los habitantes de la Región de Atacama y, particularmente, de la provincia de Huasco.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Fernández, quien se refiere al incremento en el uso de la tecnología experimentado en el país, y a la conveniencia de masificar su empleo.

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor García, quien se refiere a la inseguridad que se experimenta en diversos barrios de la ciudad de Temuco y Padre Las Casas, y solicita remitir oficio, en su nombre, a los señores Ministro del Interior y Director General

de Carabineros, acompañando información de prensa de un diario regional, para que, conociendo la situación, ponga en ejecución el denominado "plan cuadrante", que significa aumentar en doscientos Carabineros la actual dotación.

Adhieren a esta petición, en sus nombres, los Honorables Senadores señores Bombal y Horvath.

El señor Vicepresidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Horvath, quien se refiere a los efectos que ha generado considerar como tributables los beneficios concedidos por el decreto ley N° 889, sobre contratación de mano de obra en zonas extremas, y solicitó dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Hacienda, para que, si lo tiene bien, informe sobre las razones que justifican tal determinación.

En seguida, se refiere al documento dado a conocer por los señores Ministros del Interior y de Obras Públicas, denominado "Libro Blanco", y solicita remitir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas para que remita información detallada que señala, y para que considere los recursos destinados a estudios e inspección fiscal de las obras dentro de sus respectivos presupuestos.

A continuación, se refirió a la detención de las obras en el camino de penetración que se construye entre Melinka y Repollal, y solicitó dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas, para que informe sobre el particular.

En seguida, solicitó dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro del Interior, para que, si lo tiene a bien, considere en el presupuesto del próximo año el traslado de las dependencias de Carabineros en Melinka, a fin de permitir la construcción de un recinto deportivo techado en la Escuela de la localidad.

A continuación, el señor Senador se refirió a la situación de los pescadores artesanales de la zona de Tortel, y solicitó dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción para que, si lo tiene a bien, fije una cuota de captura para los referidos pescadores artesanales.

Finalmente, se refirió al plan de retiro de animales desde el Parque Nacional O'Higgins, introducidos por los habitantes de las zonas contiguas, y solicitó remitir oficio, en su nombre, a los señores Ministro de Agricultura y Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, para que, si lo tienen a bien, proporcionen antecedentes sobre dicha iniciativa.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Partido Socialista, Institucionales 1, Institucionales 2 e independiente, Partido Por la Democracia y Partido Demócrata Cristiano.

---

Se levanta la sesión.

**CARLOS HOFFMANN CONTRERAS**  
**Secretario General del Senado**

## D O C U M E N T O S

1

PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA  
EL ACUERDO ENTRE CHILE Y ARGENTINA EN EL ÁREA DE LA COPRODUCCIÓN  
CINEMATOGRAFICA  
(3161-10)

Con motivo del Mensaje, Informe y demás  
antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de  
Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse el "Acuerdo entre el  
Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República  
Argentina en el Área de la Coproducción Cinematográfica" y su anexo  
I, suscrito en Buenos Aires, el 16 de diciembre de 1994."

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ISABEL ALLENDE BUSSI, Presidenta de la Cámara de  
Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA LA LIBERACIÓN DE CAUCIONES CONSTITUIDAS POR PERSONAS NATURALES PARA GARANTIZAR CRÉDITOS OTORGADOS POR INDAP (3145-01)

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que autoriza la liberación de cauciones constituidas por personas naturales para garantizar créditos otorgados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, con las siguientes enmiendas:

Artículo único.

En su inciso primero, entre la expresión "naturales" y la preposición "para", ha intercalado la siguiente oración: "que cumplan con los requisitos legales para ser beneficiarias del INDAP".

Ha intercalado el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los actuales incisos tercero, cuarto, quinto y sexto a ser cuarto, quinto, sexto y séptimo, respectivamente:

"Quedarán excluidas del beneficio de esta ley aquellas personas que hayan actuado como garantes y tenido responsabilidades administrativas en las respectivas organizaciones, en tanto estén siendo investigadas ante los tribunales de justicia o la Contraloría General de la República."

\*\*\*\*\*

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N°21.566 , de 15 de enero de 2003.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.  
Dios guarde a V.E.

(FDO.): ISABEL ALLENDE BUSSI, Presidenta de la Cámara de Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA EL DL. N° 1.263, DE 1975, ORGÁNICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y ESTABLECE OTRAS NORMAS SOBRE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE PERSONAL (3239-05)**

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley del rubro, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

A una de las sesiones en que la Comisión analizó esta iniciativa legal, concurrió el Presidente del Senado, Honorable Senador señor Andrés Zaldívar.

Además, concurrieron el Secretario General del Senado, señor Carlos Hoffmann; el Prosecretario y Tesorero de esta Corporación, señor Sergio Sepúlveda, y la Jefa del Departamento de Finanzas, señora Blanca Urbina; el Director de Presupuestos, señor Mario Marcel; el Subdirector de Presupuestos, señor Sergio Granados, y el Asesor jurídico de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señor Eduardo Azócar.

Se deja constancia que, por acuerdo de la Sala, de fecha 3 de junio del año en curso, se autorizó a la Comisión de Hacienda para tratar el proyecto en general y en particular a la vez, en su primer informe.

**NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL**

Se previene que el artículo 9°, nuevo, debe ser aprobado con quórum de ley orgánica constitucional, por cuanto modifica la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

**OBJETIVOS FUNDAMENTALES Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO**

El proyecto persigue, en primer lugar, que se recojan, en una norma permanente, disposiciones, que cada año se incorporaban en las respectivas leyes de presupuestos. Estas normas son tanto de administración financiera como de personal.

En segundo lugar, se proponen normas que pretenden fortalecer los sistemas de control de gestión y transparencia. Se señala, además, que el Gobierno ha desarrollado nuevos sistemas e instrumentos que se apoyan en la ley de presupuestos, pero que descansan principalmente en procesos administrativos, destacándose los indicadores de gestión, las evaluaciones de programas, los programas de mejoramiento de gestión y los balances de gestión integral.

## ANTECEDENTES LEGALES

- Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- Ley N° 18.768, que dicta normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y de personal.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Señala el Mensaje que este proyecto de ley tiene como antecedente inmediato el cumplimiento de un compromiso asumido por el gobierno mediante un protocolo, de fecha 19 de noviembre de 2002, suscrito con los parlamentarios que conformaron la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

En este protocolo, el Gobierno se comprometió a iniciar un proyecto de ley que incorporara a la legislación permanente normas sobre administración financiera y de administración de personal las que se ha venido repitiendo en el articulado de las leyes de presupuesto de los últimos años.

Este compromiso –señala el Mensaje- fue luego reiterado en las Agendas para la Modernización del Estado, Transparencia y Promoción del Crecimiento, suscritas por el Gobierno y los partidos políticos con representación parlamentaria, el 29 de enero del año en curso.

----

## DISCUSIÓN EN GENERAL

Cabe hacer presente que, con anterioridad a la sesión de fecha 11 de junio, la Comisión realizó dos reuniones preliminares para conocer el proyecto y recoger antecedentes del mismo; la primera, se llevó a cabo en Santiago, el día 19 de mayo, con asistencia de los Honorables Senadores señores Boeninger, García, Ominami y Sabag; y la segunda, se realizó el día 4 de junio. Los acuerdos tomados en estas reuniones se ratificaron en la sesión celebrada el 11 de junio, luego de analizar los antecedentes y de escuchar las exposiciones del Director de Presupuestos señor Mario Marcel, del Secretario General del Senado, señor Carlos Hoffmann y del Prosecretario y Tesorero de la misma Corporación señor Sergio Sepúlveda.

**El Director de Presupuestos, señor Mario Marcel, comenzó su exposición señalando que una de las pocas observaciones que se hacen a su Servicio es que cuenta con un conjunto de buenas prácticas en materia de gestión financiera del Estado, pero que ellas descansan sobre una base débil desde el punto de vista legal, ya sea porque dichas iniciativas sólo tienen respaldo en actos de carácter administrativo, o bien porque se apoyan en un cuerpo legal de tipo transitorio, como es la ley de presupuestos del sector público de cada año.**

**Expresó el Director que, al dar un carácter permanente a estas prácticas, se otorga más estabilidad a las instituciones que se han creado, con lo cual se avanza en materia de transparencia fiscal en Chile.**

Enseguida, indicó que este proyecto contiene dos clases de normas: unas, que se traspasan de la legislación transitoria y que se han venido reiterando año a año en las leyes de presupuestos, y otras, que constituyen un adelanto de las facultades legales que se espera obtener en otra oportunidad, por ejemplo, la de establecer el Sistema Integrado de Gestión Financiera del Estado y hacer obligatoria la incorporación de todos los Servicios Públicos a él.

Agregó que, en términos de técnica legislativa y para conservar la lógica de la Ley de Administración Financiera del Estado, que se refiere más bien a principios y normas generales y no cae en cuestiones de tipo reglamentario, se establecen, en el primer artículo del proyecto, todas las modificaciones al decreto Ley N° 1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado. Luego, hay una parte miscelánea que legisla directamente sobre un conjunto de otros temas más puntuales.

Expuso, además, que, con este cuerpo legal, la Ley de Presupuestos, que contiene habitualmente unos 23 artículos, verá reducido su articulado a la mitad. En algunos casos, normas que son más bien de tipo reglamentario se incorporarán al decreto ley N° 1.263 como principios generales, y serán detalladas en el correspondiente reglamento.

Señaló, a continuación, que el Sistema de Información de la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), cuya finalidad es mejorar sustancialmente la oportunidad, calidad y cobertura de la información financiera en todos los niveles de la administración, que se realiza en conjunto con la Contraloría General de la República, pretende que todas las operaciones estén incorporadas al sistema, y, por tanto, la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos podrán tener información en tiempo real sobre la ejecución presupuestaria y los actos administrativos vinculados a esa ejecución, lo cual mejorará significativamente sus funciones.

----

- Después de un completo debate y puesta en votación la idea de legislar, ésta fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Jaime Gazmuri.

#### DISCUSIÓN EN PARTICULAR

##### Artículo 1°

Introduce varias modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, a saber:

##### N° 1

Agrega al artículo 9° del decreto ley N° 1.263, que establece la obligación de señalar en los presupuestos la dotación máxima de personal, una norma en el sentido de que éstas deben considerar, para estos fines, no sólo el de planta, sino también el de contrata, contratado a honorarios asimilado a grados y el de jornal.

- La Comisión, después de debatir esta materia, aprobó este precepto, por la unanimidad de sus miembros presentes Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Jaime Gazmuri.

#### Nº 2

**Incorpora al artículo 15 del decreto ley ya señalado una norma que faculta a la Dirección de Presupuestos para establecer un sistema de información administrativa y financiera.**

**El Ejecutivo, en su Mensaje, señala que, en cumplimiento de las funciones de regulación y supervisión de la ejecución del gasto público que le da la ley, debe establecer un sistema de información administrativa y financiera para las entidades del sector público. Este proceso se estima esencial para implantar plenamente el Sistema Integrado de Gestión Financiera del Estado que se ha venido desarrollando desde 2001, en conjunto con la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos.**

**La Honorable Cámara de Diputados agregó como concepto que este sistema de información en ningún caso afectará las atribuciones propias de la Contraloría General de la República.**

- Puesto en votación este numeral, fue aprobado, por la unanimidad, de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Jaime Gazmuri.

#### Nº 3

**Este número reemplaza el artículo 19 bis) del decreto ley Nº 1.263, que reglamenta los pagos diferidos. Con la norma que se propone, se da término, a contar del año 2004, a la facultad del Ministerio de Hacienda de autorizar dicha forma de pago. En efecto, se establece el principio de que el pago de estudios y obras de inversión debe estar ligado a los avances efectivos de estos.**

- Esta disposición fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Jaime Gazmuri.

#### Nº 4

**Sustituye el inciso segundo del artículo 26, con el objetivo de introducir adecuaciones del presupuesto.**

**Los incisos que se proponen limitan la actual flexibilidad presupuestaria. En primer lugar, se indica que las modificaciones que hasta el momento se realizan mediante decreto del Ejecutivo, deberán, en el futuro, realizarse mediante ley, cuando se trate de traspasos de recursos a partidas de la Ley de Presupuestos que, a su vez, han sido traspasados al Tesoro Público desde ellas, y los aportes a empresas del Estado, sean públicas o sociedades anónimas, no incluidas en dicha ley.**

**Se incorpora, asimismo, la autorización legal previa para efectuar un aporte fiscal a municipalidades.**

**Además, se establece la limitación global de gastos corrientes y de capital, norma que se ha venido incluyendo en el artículo 4° de las sucesivas leyes de presupuestos. Se dispone así que las normas de flexibilidad presupuestaria deben estar siempre sometidas a las limitaciones globales antes señaladas, que se fijarán en la Ley de Presupuestos.**

- Esta disposición fue aprobada con el voto favorable de la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Jaime Gazmuri.

#### **N° 5**

**Modifica el artículo 29 del decreto ley N° 1.263, con el objetivo de excluir del traspaso a rentas generales de la Nación, las utilidades netas que arrojen los balances patrimoniales de las instituciones o empresas del sector público. Esta norma es producto de una indicación del Ejecutivo aprobada en la Honorable Cámara de Diputados.**

- Este número se aprobó, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Jaime Gazmuri.

**Además, sobre este artículo recayó una indicación del Honorable Senador señor García, la que propone intercalar a continuación del N° 5° del artículo 1°, el siguiente numeral nuevo:**

**“5 bis) En el inciso segundo del artículo 29, suprímese el párrafo final, que expresa “que podrá destinarse al pago de futuros impuestos a la Renta de la Empresa, previa aprobación conjunta del Ministro del Ramo y del de Hacienda.”, pasando la coma (,) que la precede a ser punto aparte (.).**

- Esta indicación fue rechazada por cuatro votos en contra de los Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Jaime Gazmuri.

#### **N° 6**

**Agrega dos incisos al artículo 52 del cuerpo legal que se modifica. Dicha norma determina que la verificación y evaluación del cumplimiento de los fines y metas programados para los servicios públicos son funciones que competen a la Administración del Estado y cuyo ejercicio corresponde al Ejecutivo. Esta iniciativa de ley busca institucionalizar un sistema de control de gestión ligado al presupuesto, agregando normas sobre evaluación de programas y balances de gestión, que ya se contienen en los artículos 19 y 20 de la actual Ley de Presupuestos. Los informes que se elaboren deberán ser remitidos al Congreso Nacional, en las oportunidades que se establecerán en los respectivos decretos que regulen esta obligación legal.**

- Este número se aprobó con el voto favorable de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Jaime Gazmuri.

#### **Artículo 2°**

**Esta disposición deroga el artículo 11 de la ley N° 18.768, que establece que las recuperaciones que obtengan los órganos y servicios públicos por devoluciones correspondientes a subsidios por incapacidad laboral conforme a la legislación especial que los rige, deben integrarse a rentas generales de la Nación.**

**Al eliminarse esta norma se termina de manera permanente con esa obligación que tenían los órganos públicos. De esta manera, dichos recursos ingresarán directamente al servicio público, con lo que se estimula la recuperación de dichos fondos.**

- Puesta en votación esta norma, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Jaime Gazmuri.

#### **Artículo 3°**

**Este artículo regula el gasto de publicidad en el presupuesto público de los órganos públicos y busca asegurar que se destinen sólo a los fines propios de las respectivas instituciones. Se establece una prohibición a los órganos públicos para incurrir en otros gastos de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En cuanto a la información de planes o programas que aún no contengan prestaciones concretas que se deban otorgar, sólo se podrá informar de esos contenidos utilizando medios idóneos para tal efecto. Y si tales iniciativas requieren de sanción legal, deberá señalarse que la iniciativa está sujeta a la aprobación legislativa correspondiente.**

- La disposición fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Jaime Gazmuri.

#### **Artículo 4°**

**Esta disposición regula la facultad de los órganos y servicios públicos para aceptar y recibir donaciones, en la forma y condiciones que se establecen, pasando a constituir, en forma permanente, la norma reguladora sobre la materia.**

**En efecto, para aceptar y recibir las donaciones, las entidades públicas requerirán previamente autorización del Ministerio de Hacienda, con excepción de las donaciones en situaciones de emergencia o calamidad pública, cuyo valor o monto no exceda el equivalente en moneda nacional de 250 unidades tributarias mensuales.**

**El producto de las donaciones se incorporará al presupuesto de la institución beneficiaria, conforme a las instrucciones que imparta el Ministro de Hacienda. Asimismo, se regula en esta norma lo relativo a las donaciones provenientes de la cooperación internacional o de convenios de cooperación o asistencia técnica no reembolsable.**

- Este número se aprobó por unanimidad, con los votos de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Jaime Gazmuri.

#### **Artículo 5°**

**Esta norma incorpora el procedimiento de visado ministerial de las contrataciones de personas naturales a honorarios, la certificación de su financiamiento, la declaración de existencia de otra prestación de servicios en cualquier calidad en otra repartición pública, la regulación de eventuales conflictos de intereses y las inhabilidades e incompatibilidades que les son aplicables y los demás preceptos complementarios incluidos actualmente en el antes citado artículo 13 de la Ley de Presupuestos vigente.**

- La disposición se aprobó en forma unánime por los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Jaime Gazmuri.

#### **Artículo 6°**

**Modifica el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 106, del Ministerio de Hacienda, de 1960, agregando un inciso segundo al numeral 22 de dicho artículo, con el objetivo de dar reconocimiento legal a la práctica, en la tramitación presupuestaria que viene constituyendo el informe sobre finanzas públicas que remite y expone el Director de Presupuestos ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.**

- La norma fue aprobada en forma unánime por los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Jaime Gazmuri.

#### **Artículo 7°**

**Esta norma crea en la planta de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, un cargo de Jefe de Departamento, grado 3° EUS, en la planta de la Subdirección de Presupuestos.**

- La disposición fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Jaime Gazmuri.

#### **Artículo 8°**

**Esta norma faculta al Presidente de la República para fusionar las plantas de la Dirección de Presupuestos, que se encuentra estructurada sobre la base de dos de ellas: la de Presupuestos y la de Racionalización y Función Pública, lo que complica la carrera funcionaria al interior de este Servicio. Además, los requerimientos actuales y futuros de la institución hacen necesario terminar con esta división artificial.**

**Mediante esta disposición, se solicita al Congreso Nacional el otorgamiento de facultades delegadas para proceder a fusionar las plantas de personal y adecuar, en consecuencia, la organización de la referida Dirección de Presupuestos.**

- Puesta la norma en votación, se aprobó en forma unánime por los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Jaime Gazmuri.

- - -

#### ARTÍCULO NUEVO

El Presidente del Senado, Honorable Senador señor Andrés Zaldívar formuló una indicación, cuyo fin es lograr que la participación del Parlamento en el Sistema de Información de la Gestión Financiera del Estado se ajuste a las normas de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Luego de una discusión en la Comisión, el Presidente del Senado y el Honorable Senador señor Edgardo Boeninger presentaron una indicación modificatoria de la anterior, por considerar que sería más propio, en este caso, modificar la propia Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, para mantener la claridad y coherencia de todas sus disposiciones.

Dicha indicación agrega al artículo 53 de la ley N° 18.918, antes del punto final, la frase: “, así como la forma en que participarán en el sistema de información administrativa y financiera establecido para los órganos y servicios públicos regidos por la Ley de Administración Financiera del Estado. Con todo, dicha información acreditará el pleno cumplimiento de las normas legales aplicables al Parlamento.”.

Durante el debate consiguiente, el Director de Presupuestos junto con manifestarse de acuerdo con el fondo de la indicación, sugirió que ésta debía hacerse al artículo 54 de la referida Ley Orgánica.

Posteriormente, en atención a que una norma de esta naturaleza es de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, el Jefe del Estado hizo llegar la indicación correspondiente para agregar un artículo 9°, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 9°.- Agrégase la siguiente oración final al inciso primero del artículo 54 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional:

“Cada Cámara determinará la forma en que participará en el sistema de información administrativa y financiera establecido para los órganos y servicios públicos regidos por la Ley de Administración Financiera del Estado, información que acreditará el cumplimiento de las normas legales aplicables al Congreso Nacional.”.

**- Puesta en votación la indicación del Ejecutivo, fue aprobada por unanimidad, con los votos de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Jaime Gazmuri.**

- - -

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

##### Artículo 1°

Esta disposición establece normas de vigencia para el texto legal que se propone. La vigencia será desde el 1° de enero de 2004, para aquellos artículos permanentes de este proyecto de ley que contengan materias actualmente consideradas en la Ley de Presupuestos que rige hasta el 31 de diciembre de 2003. Con ello se evita la superposición de normas.

#### Artículo 2°

Propone modificaciones a la Ley de Presupuestos vigente a fin de salvar omisiones involuntarias en que se incurrió al tramitarla. Se incorporan en las glosas de los presupuestos a que se refieren, normas que les eran propias en las leyes de años anteriores que, al no estar incluidas en la del presente año, causan dificultades en la continuidad de la correspondiente política de personal de los servicios respectivos y, por ende, en la gestión de los mismos.

- Estas disposiciones fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Jaime Gazmuri.

#### FINANCIAMIENTO

El informe financiero de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, del 12 de mayo de 2003, señala que la autorización solicitada para proceder a fusionar las plantas de personal de la Dirección de Presupuestos, no implicará aumento de grados, remuneraciones ni mayor gasto al Servicio.

Por otra parte, la creación de un cargo de jefatura, grado 3° de EUS, en la estructura de personal de la Dirección de Presupuestos será financiada con reasignaciones del presupuesto vigente del Servicio.

Dicho informe concluye, afirmando que la aplicación de la presente ley no irrogará mayor gasto fiscal para el año 2003.

- - - -

En consecuencia, la Comisión ha despachado la iniciativa de ley en estudio debidamente financiada, de modo que sus normas no producirán desequilibrios presupuestarios ni incidirán negativamente en la economía nacional.

- - -

- En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, con la siguiente modificación:

**Agregar un artículo 9°, nuevo, del siguiente tenor:**

“Artículo 9°.- Agrégase la siguiente oración final al inciso primero del artículo 54 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional: “Cada Cámara determinará la forma en que participará en el sistema de información administrativa y financiera establecido para los órganos y servicios públicos regidos por la Ley de Administración Financiera

del Estado, información que acreditará el cumplimiento de las normas legales aplicables al Congreso Nacional.”.”.

---

El texto del proyecto de ley despachado por esta Comisión es del tenor siguiente:

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo 1º.-Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 1.263, de 1975:

1) Agrégase, en el inciso tercero del artículo 9º, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo:

"Para estos efectos, las dotaciones máximas de personal que se fijen incluirán al personal de planta, a contrata, contratado a honorarios asimilado a grado y a jornal en aquellos servicios cuyas leyes contemplen esta calidad."

2) Incorpórase, en el artículo 15, el siguiente inciso tercero:

"En cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el inciso anterior, la Dirección de Presupuestos establecerá un sistema de información administrativa y financiera, de general aplicación para los órganos y servicios públicos regidos por el presente decreto ley; ello sin perjuicio de las facultades que tiene en la materia la Contraloría General de la República."

3) Sustitúyese el artículo 19 bis por el siguiente:

"Artículo 19 bis.- Los contratos de estudios para inversiones, de ejecución de obras y de adquisición de materiales y maquinarias, podrán celebrarse para que sean cumplidos o pagados en mayor tiempo que el del año presupuestario o con posterioridad al término del respectivo ejercicio. En estos casos, podrán efectuarse en el año presupuestario vigente, imputaciones parciales de fondos. El servicio público correspondiente sólo responderá de las inversiones hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en cada año, en el respectivo presupuesto.

Para lo dispuesto en el inciso anterior podrán otorgarse anticipos.

Con todo, en los contratos a que se refiere el inciso primero, cualquiera que sea su denominación, no podrá pactarse el pago de todo o parte de su valor o precio en un plazo que exceda del ejercicio presupuestario en que se deba poner término al estudio, proyecto u obra contratado, en una forma distinta a la que resulte de relacionar los pagos con el avance efectivo de la ejecución de los mismos, o cualquier otra forma de pago diferido.

Los estudios preinversionales y los programas o proyectos de inversión deberán contar, como documento interno de la Administración, con informe del organismo de planificación nacional o regional en su caso, el cual deberá estar fundamentado en una evaluación

técnica económica que analice su rentabilidad. Corresponderá al Ministerio de Hacienda impartir instrucciones y resolver al respecto.

La autorización de recursos para los estudios y programas o proyectos a que se refiere el inciso precedente y la celebración de los contratos respectivos, sólo podrá efectuarse previa identificación presupuestaria. Tal identificación deberá ser aprobada a nivel de asignaciones especiales, por decreto o resolución, según corresponda, conforme a las normas que establezca un reglamento, emanado del Ministerio de Hacienda, el cual establecerá los contenidos de dichos instrumentos aprobatorios, incluido lo relativo a montos por concepto de gastos, compromisos futuros que pueden irrogar y límites máximo, las autoridades facultadas para suscribirlos y los demás procedimientos y modalidades aplicables al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la dictación de los decretos o resoluciones respectivos podrá efectuarse a contar de la publicación a que se refiere el artículo siguiente y el llamado a propuestas públicas de los estudios y programas o proyectos de que den cuenta, desde su ingreso a la Contraloría General de la República.

Una vez fijado el código y el nombre del estudio, programa o proyectos, en la identificación referida, éstos no podrán ser modificados.

La identificación presupuestaria a que se refiere este artículo, no será aplicable a las instituciones señaladas en el decreto ley N° 1.570, de 1976."

4) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 26 por los siguientes:

"No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, sólo por ley podrá autorizarse la transferencia de fondos entre Ministerios, el traspaso a las diferentes partidas de la Ley de Presupuestos de aquellos recursos que, previamente, hayan sido traspasados desde ellas al Tesoro Público, aportes a las empresas del Estado, sean públicas o sociedades anónimas, no incluidas en dicha ley y la concesión de aporte fiscal a municipalidades.

Igualmente, sólo por ley podrá autorizarse el incremento de las sumas globales de gasto que la Ley de Presupuestos fijará anualmente. Para este efecto, la referida ley deberá establecer, de acuerdo a los conceptos que considere su estructura y el clasificador presupuestario en aplicación, los gastos que se comprenderán en dichas sumas globales, aquellos que se exceptuarán, y los márgenes de aumento de los gastos de capital no financieros que se eximirán de autorización legal."

5) Suprímese, en el inciso primero del artículo 29 la frase " o a otras instituciones o empresas del sector público".

6) Agréganse, al artículo 52, los siguientes incisos:

"Conforme a lo dispuesto en el inciso precedente, anualmente se efectuará la evaluación de los programas sociales, de fomento productivo y de desarrollo institucional incluidos en los presupuestos de los servicios públicos que se determinen mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, con sujeción a los procedimientos, entidades participantes, marcos de referencia y mecanismos que se establezcan en el o los respectivos decretos. Asimismo, los órganos y servicios públicos regidos por el título II de la ley N° 18.575, deberán confeccionar y difundir anualmente un informe que incluya una cuenta de gestión operativa y económica del año precedente, con el cumplimiento de objetivos, tareas y metas, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.

Los informes que se emitan por aplicación de los dos incisos anteriores, deberán remitirse a ambas ramas del Congreso Nacional en la oportunidad que se fije en los decretos e instrucciones respectivas."

Artículo 2°.- Derógase el artículo 11 de la ley N° 18.768.

Artículo 3°.- Los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Cuando no existan todavía prestaciones concretas que corresponda otorgar, el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos dependientes o relacionados con él por intermedio de alguna de las Secretarías de Estado, sólo podrá informar sobre el contenido de los programas y acciones que resuelva propiciar, utilizando medios idóneos a tal efecto. En el caso de las iniciativas de ley, deberá señalar su sujeción a la aprobación legislativa correspondiente.

Artículo 4°.- Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan.

No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen las donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública, aquellas cuyo valor o monto no exceda al equivalente en moneda nacional de 250 unidades tributarias mensuales al momento del ofrecimiento y las que recaigan sobre bienes sujetos a próximo deterioro o descomposición.

El producto de las donaciones se incorporará al presupuesto de la institución beneficiaria conforme a las instrucciones que imparta el Ministro de Hacienda. Con todo, las donaciones consistentes en bienes pasarán a formar parte de su patrimonio, cuando sea procedente, sin perjuicio del cumplimiento de las regulaciones a que se encuentre afecto el acto jurídico respectivo.

Tratándose de donaciones de cooperación internacional o de convenios de cooperación o asistencia técnica no reembolsable, los órganos y servicios públicos mencionados en el inciso primero se entenderán facultados para pagar los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes, establecidos en la legislación chilena, de cargo de terceros y que, en virtud del respectivo convenio o contrato, hayan de ser asumidos por el donatario. En el caso del personal que la fuente de cooperación extranjera envíe a Chile, a su propia costa, para desarrollar actividades en cumplimiento del respectivo programa, la facultad referida se limitará al pago del impuesto sobre la renta que grave su salario o retribución.

Los pagos que se efectúen de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, podrán ser realizados mediante su ingreso a la entidad recaudadora correspondiente, reembolso al organismo o ente internacional donante, o bien su reembolso o pago al sujeto de derecho, según el impuesto, contribución, derecho o gravamen de que se trate, conforme a la reglamentación contenida en el decreto supremo N° 209, de 1993, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5°.- Los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios, en los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos, cualquiera que sea el ítem de imputación, deberán contar con visación del

Ministerio correspondiente, para lo cual se acompañará un certificado emanado del órgano o servicio respectivo en que conste que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización máxima otorgada en la referida ley para la anualidad respectiva.

El procedimiento señalado en el inciso precedente se aplicará igualmente a las contrataciones en el mismo servicio con aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 81 de la ley N° 18.834.

Las personas contratadas a honorarios, bajo cualquier forma que se exprese el pago, deberán informar al o los jefes del servicio respectivo, a través de la unidad correspondiente, mediante una declaración jurada simple, si prestan servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberán individualizar al otro Servicio, especificando la calidad jurídica con que laboran en él, el monto de los emolumentos correspondientes, las tareas contratadas y la duración de la prestación de sus servicios. Copia de los antecedentes mencionados deberá ser remitida a la Contraloría General de la República.

Al momento de suscribirse un contrato a honorarios, el Servicio correspondiente tendrá la obligación de requerir la información señalada en el inciso anterior, debiendo el jefe de servicio constatar que no se produzca un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de las funciones contratadas, y certificar tal circunstancia. Se entenderá que hay conflicto de intereses cuando las labores encomendadas en los diversos organismos pongan a la persona a quien se le ha encomendado tareas en ambos, en situación de lesionar los objetivos de cualquiera de esas entidades o cuando sus propios intereses personales puedan pugnar con los de alguna de ellas.

En el caso que una persona tenga más de un contrato a honorarios en entidades públicas, requerirá de la visación previa, en el acto administrativo correspondiente, del ministro respectivo.

La misma visación será exigible cuando la persona contratada a honorarios tenga, además, un contrato con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la repartición en que presta servicios.

Se exceptúan de las normas establecidas en los dos incisos anteriores las labores de docencia que dichas personas desarrollen en instituciones de educación superior.

Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables asimismo a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga.

Del mismo modo, cada jefe de servicio deberá informar a todos quienes vayan a ingresar o laboren en él, en cualquier condición jurídica, acerca de las diversas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que establecen las leyes, tales como la N° 18.834, Estatuto Administrativo, la N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, y otras que afecten a la repartición correspondiente, como asimismo, las modificaciones legales que se le introduzcan a tal normativa.

Aquellos programas presupuestarios en que laboren mayoritariamente personas contratadas a honorarios, serán regulados por resolución de las entidades correspondientes en cuanto a las condiciones y modalidades de su desempeño.

Artículo 6°.- Agrégase al número 22 del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 106, de 1960, del Ministerio de Hacienda, el siguiente inciso segundo:

"Asimismo, remitirá a la Comisión Especial a que se refiere el artículo 19 de la ley N° 18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, un informe sobre Finanzas Públicas, que incluirá una síntesis del programa financiero de mediano plazo, en forma previa a la tramitación en dicha Comisión del proyecto de Ley de Presupuestos, sin perjuicio de la exposición sobre la materia que le corresponda efectuar, en tal instancia, al Director de Presupuestos."

Artículo 7°.- Créase, en la planta de la Dirección de Presupuestos, adecuada por el decreto con fuerza de Ley N° 3, de 1990, del Ministerio de Hacienda, un cargo de Jefe de Departamento, grado 3° EUS, en la planta de la Subdirección de Presupuestos.

Artículo 8°.- Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de 180 días a contar de la publicación de la presente ley, fusione las plantas del personal de la Dirección de Presupuestos, sin que pueda aumentar los grados del personal, el número de cargos, o irrogar un mayor gasto fiscal, excepto por la creación del cargo mencionado en el artículo anterior, debiendo efectuarse a este efecto las reasignaciones de su presupuesto. Podrá establecer los requisitos para el ingreso y promoción de los cargos de la planta, los que no serán exigibles para los actuales funcionarios que sean nombrados en ella para desempeñar empleos propios de su planta de origen. Dispondrá todas las medidas de protección de los derechos que correspondan a los funcionarios del Servicio, como ser la mantención del número de bienes, de los regímenes de previsión y demás garantías estatutarias. Los funcionarios adscritos conservarán esa calidad en la nueva planta. Finalmente, dispondrá que el Director de Presupuestos proceda a encasillar a los funcionarios de planta según el orden de escalafón de mérito, y, en caso de producirse un empate, se aplicará lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 18.834.

**Artículo 9°.- Agrégase la siguiente oración final al inciso primero del artículo 54 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional:**

**“Cada Cámara determinará la forma en que participará en el sistema de información administrativa y financiera establecido para los órganos y servicios públicos regidos por la Ley de Administración Financiera del Estado, información que acreditará el cumplimiento de las normas legales aplicables al Congreso Nacional.”.**

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1° transitorio.- Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de esta ley regirá a contar del 1° de enero de 2004, sin perjuicio de que los reglamentos o decretos supremos que, en su caso, establecen, puedan ser dictados desde su publicación, para entrar en vigencia desde la fecha antes señalada.

Artículo 2° transitorio.- Introdúcense, a contar del 1° de enero de 2003, las siguientes modificaciones en la Ley N° 19.842, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2003:

a) En la partida 05 Ministerio del Interior, Capítulos 01, Secretaría y Administración General; y 07, Dirección de Seguridad Pública e Informaciones, agrégase, a sus glosas 02, letra a) el siguiente párrafo:

"No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación."

b) En la partida 05, Ministerio del Interior, Capítulo 02, Servicio de Gobierno Interior, agréganse, a su glosa 02, letra a), los siguientes párrafos:

"No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

Los funcionarios a contrata, que se determine mediante resolución del Subsecretario del Interior, podrán ejercer funciones de carácter directivo en el ámbito de emergencias, para lo cual tendrán la calidad de agentes públicos."

c) En la partida 05, Ministerio del Interior, Capítulo 03, Servicio Electoral, agréganse, a su glosa 2, letra a), los siguientes párrafos:

"No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

De éstos, 41 deberán ser contratados asimilados a grados y niveles de Escalafón de Procesamiento de Datos del decreto con fuerza de ley N° 90, del Ministerio de Hacienda de 1977."

----

Acordado en sesión celebrada el día 11 de junio de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Foxley (Presidente), señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Jaime Gazmuri y Mario Ríos.

Sala de la Comisión, a 11 de junio de 2003.

(FDO.): CÉSAR BERGUÑO BENAVENTE  
Secretario de la Comisión.

**MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORA FREI Y SEÑORES GAZMURI, LARRAÍN, SILVA Y VALDÉS, MEDIANTE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE, POR ESPECIAL GRACIA, LA NACIONALIDAD CHILENA A DON NORBERT GUNTER LECHNER BARTHOLME (3260-07)**

**Honorable Senado:**

Honorable Senado:

Por el presente acto venimos en presentar ante V.E., para que sea sometida a la tramitación constitucional correspondiente, una moción de ley tendiente a reconocer a don Norbert Gunter Lechner Bartholme por gracia especial, la calidad de ciudadano chileno.

El señor Norbert Gunter Lechner Bartholme, nació en Karlsruhe, Alemania, el 10 de junio de 1939. Recibió su licenciatura en Derecho en 1964 y llegó por primera vez a nuestro país en 1965, becado por la Fundación Konrad Adenauer para trabajar en el Instituto de Estudios Políticos que dirigía Jaime Castillo Velasco. Su interés por Chile lo llevó a decidir que su tesis de doctorado en Ciencias Políticas, otorgado por la Facultad de Filosofía de la Universidad de Freiburg, la haría sobre “La Democracia en Chile”. Presentada, aprobada y publicada su tesis en 1971 se instaló en nuestro país en donde fue contratado como Profesor del Centro de Estudios de la Realidad Nacional de la Universidad Católica de Chile. El 11 de Septiembre de 1972 se le concedió la residencia definitiva. La identificación de Norbert Lechner con nuestro país quedó de manifiesto cuando después del 11 de septiembre de 1973 decidió permanecer en Chile y entregar, desde el área de las Ciencias Sociales, los aportes que fueran necesarios para la reconstrucción de un modelo democrático. En reconocimiento a sus méritos como investigador, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, lo invitó a integrarse a su comunidad académica donde se desempeñó, entre los años 1974 al 1976, como Experto asociado de UNESCO. Más tarde pasó a desempeñarse como Profesor Investigador de la FLACSO, colaborando desde ese puesto a la formación de profesionales y a la elaboración de artículos y publicaciones que contribuyeron entonces —y siguen haciéndolo ahora— al conocimiento de la realidad chilena y de América Latina en un importante período de la historia de nuestro continente. Estudios como “La crisis del Estado en América Latina” (1978), o “La conflictiva y nunca acabada construcción del orden deseado (1985)”, son documentos que entregan información y puntos de vista trascendentes para el análisis político y social de los respectivos momentos en que fueron escritos y que constituyeron un aporte fundamental para quienes entonces diseñaban caminos democráticos para sus países.

En 1988, la FLACSO lo eligió como su Director, puesto que desempeñó en forma brillante hasta 1994, durante el difícil período de término del régimen militar y tránsito a la democracia.

Existe unanimidad de criterio en los círculos intelectuales de Chile y de América sobre la contribución que los trabajos de Norbert Lechner entregan al debate mundial de las ciencias políticas sobre temas relacionados con la memoria, la vivencia del tiempo, el papel del temor y de los imaginarios en el quehacer político.

Debido al prestigio de sus trabajos, en 1994 fue invitado a formar parte del cuerpo docente del doctorado de FLACSO en Ciencias Sociales con residencia en México. Permaneció en ese país durante dos años, pero decidió regresar a Chile a fines de 1997 y; desde entonces pasó a integrar el grupo de investigadores que trabaja para el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Humano en Chile.

El reconocimiento internacional a Norbert Lechner y su decisión de entregar su aporte intelectual desde y para Chile —lo que ha hecho prácticamente durante toda su vida profesional— constituyen un motivo de orgullo nacional y mérito suficiente como para otorgarle como agradecimiento, por Ley de especial gracia, la nacionalidad del país al que ha honrado y servido.

Como testimonio de las consideraciones anteriores, acompañamos un Currículum Vitae de don Norbert Gunter Lechner Bartholme y sometemos estos antecedentes ante el H. Senado, para que siga el curso legal correspondiente, la siguiente moción de ley:

Otórguese a don Norbert Gunter Lechner Bartholme la nacionalidad chilena por gracia especial en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 N° 5 de la Constitución Política de la República de Chile.

(Fdo.): Carmen Frei Ruiz-Tagle.— Jaime Gazmuri Mujica.— Hernán Larraín Fernández.— Enrique Silva Cimma.— Gabriel Valdés Subercaseaux.

**MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR RUIZ DE GIORGIO, CON LA QUE  
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN LO  
RELATIVO AL DESCANSO DOMINICAL (3261-13)**

**Honorable Senado:**

**Fundamentos**

La Organización Internacional del Trabajo en el preámbulo de su Constitución reconoce la importancia mejorar las condiciones de trabajo, entre otros aspectos, en lo concerniente a la fijación de la duración máxima de la jornada y de la semana de trabajo.

Es un criterio internacionalmente reconocido y consagrado en nuestra legislación que todos los trabajadores tendrán derecho a un período de descanso semanal ininterrumpido de un día en el curso de cada período de siete días.

El Convenio de la OIT sobre el descanso semanal, num. 106 (comercio y oficinas), en su artículo 6 N°3 dispone que "El período de descanso semanal coincidirá, siempre que sea posible, con el día de la semana consagrado al descanso por la tradición o las costumbres del país o de la región".

El descanso semanal, además de otras razones, se funda en consideraciones de índole biológica, pues se busca preservar la salud de los trabajadores. Que el descanso semanal sea en día domingo, teniendo un origen religioso, su funda también en necesidades familiares, sociales y culturales. Entre estas cabe destacar, como lo ha destacado la Iglesia Católica, la importancia de que exista un tiempo común de descanso y esparcimiento para todos los miembros de la familia.

El descanso semanal en día domingo constituye la regla general en nuestro ordenamiento laboral, de modo que las empresas o faenas no exceptuadas del dominical no podrán distribuir la jornada ordinaria de trabajo en forma que incluya el día domingo o festivo, salvo en caso de fuerza mayor.

Entre los exceptuados del descanso dominical se encuentra actualmente quienes se desempeñen en los establecimientos de comercio y de servicios que atiendan directamente al público, respecto de los trabajadores que realicen dicha atención y según las modalidades del establecimiento respectivo.

En otros países de similar o superior nivel de desarrollo que el nuestro se ha reconocido la importancia de preservar el domingo como día de descanso semanal, sólo admitiendo excepciones estrictamente necesarias. Entre estas últimas en varios de esos países no se ha considerado el comercio.

A través de la presente iniciativa se busca restringir la excepción al descanso dominical a los trabajadores del comercio,

posibilitando de ese modo que ellos puedan disponer de su tiempo de descanso semanal en día domingo.

Por tanto, y en virtud de las facultades que la Constitución Política de la República me confiere, vengo en presentar el siguiente

**Proyecto de ley**

*“Artículo único. Modifícase el artículo 38 del Código del Trabajo, del modo siguiente:*

*Suprímase en el numeral “7” del inciso primero, las expresiones “establecimientos de comercio y de”.*

*Agrégase a continuación del numeral “7” del inciso primero el siguiente numeral “8”, nuevo:*

*“8. en los establecimientos de comercio, sólo respecto de aquellos trabajadores que se contraten exclusivamente para trabajar los días sábado, domingo o festivos.”.*”

(FDO.): JOSÉ RUIZ DE GIORGIO  
Senador

**Valparaíso, 17 de junio de 2003.**